Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, martes 3 de junio de 1952 — Número 17.163

INSTITUTO NACIONAL DEL HIELO CONTINENTAL PATAGONICO

SU CREACION Y FUNCIONES

DECRETO Nº 10.348 — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952.

VISTO los resultados de la Expedición Científica Argentina al Hielo Continental Patagónico 1952, comandada por el Mayor don Emiliano Huerta; y CONSIDERANDO: Que es necesario continuar asegurando el conocimiento de una región actualmente inexplorada dentro del Territorio Nacional; Que ese conocimiento ha de surgir del estudio metódico de una zona de características tan complejas, lo que es imposible por expediciones aisladas e inconexas entre sí; Que las expediciones futuras deben ser realizadas con menores sacrificios personales, con menores riesgos y, por consiguiente, con mayor aprovechamiento; Que para ello es conveniente la creación de un Instituto especializado que en forma permanente oriente, dirija, controle, coordine y realice investigaciones y estudios de carácter científico-técnico vinculados a la zona del llamado hielo continental patagónico, zonas periglaciares y las conexas a las glaciación cuartaria; Que sin perjuicio de la debida coordinación, que un Instituto de esa naturaleza deberá mantener con otros vinculados a investigaciones y estudios afines, es conveniente atribuírle jurisdicción propia regional sobre el carácter enunciado en el considerando precedente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, el cual dependerá del Ministerio de Asuntos Técnicos como órgano de la Dirección Nacional de Investigaciones Técnicas.

Art. 2º — Serán sus funciones específicas:

a) Orientar, dirigir, controlar, coordinar y|o realizar investigaciones y estudios de carácter científico-técnico vinculados a la zona del llamado hielo continental patagónico, zonas periglaciares y las conexas a la glaciación cuartaria.

b) Proponer, organizar y dirigir las expediciones o misiones de ese carácter que se envíen en lo sucesivo a las referidas zonas.

c) Organizar el Museo, Centro de Informaciones y Biblioteca correspondientes, a cuya formación cooperarán las Instituciones Nacionales vinculadas a investigaciones y estudios afines.

d) Cumplir aquellas otras funciones que expresamente considerara conveniente el Poder Ejecutivo confiarle en el futuro.

Art. 3º — El instituto que se crea por el artículo 1º será presidido por un Director General y, en su ausencia, por el Director Nacional de Investigaciones Técnicas.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán tomados de los fondos que el presupuesto vigente asigna al Ministerio de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — La expresada Secretaría de Estado elevará oportunamente a consideración del Poder Ejecutivo la reglamentación del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Raúl A. Mende

Prorrógase la Vigencia de las Leyes del Agio Hasta el 3 de Junio del Año 1958

LEY 14.120

Sancionada: Mayo 30-1952
Promulgada: Junio 2-1952

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Queda prorrogada la vigencia de las Leyes 12.830, 12.983, 13.492 y 13.906 hasta el 3 de junio de 1958.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

A. TEISAIRE
Alberto H. Reales

H. J. CAMPORA
L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.120 —

Buenos Aires, 2 de junio de 1952

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — José C. Barro

DECRETO Nº 11.118

RECONOCESE AL ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE ISLANDIA

DECRETO Nº 9.945 — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952

VISTAS las Credenciales presentadas por Su Excelencia el señor don Thor Thors que lo acreditan en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Islandia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el señor don Thor Thors, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Islandia ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Jerónimo Remorino

SE DEROGAN LIMITACIONES IMPUESTAS A LOS SUELDOS DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR

DECRETO Nº 10.581 — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952

VISTO que por Decreto Nº 3.362|48 se determinó que los profesionales del arte de curar podrían acumular sueldos hasta un máximo de m$n. 2.500.— mensuales; CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 22.212|45 ratificado por Ley Nº 12.921, autoriza a dichos profesionales a mantener dos cargos cuando no existiera para ello incompatibilidad horaria; Que la limitación emergente del decreto referido, en el momento actual en que los sueldos del personal de la Administración Pública han sido aumentados, creará situaciones de incompatibilidad en gran número de funcionarios, quienes se verán obligados a optar por alguno de los cargos que poseen o deberán dejar de percibir tales beneficios; Que el Ministerio de Salud Pública de la Nación ha puesto de manifiesto la necesidad de permitir a los profesionales del arte de curar una justa y equitativa limitación del monto de sueldos acumulables; Que el Poder Ejecutivo en su amplio plan de acercamiento social gremial y justicialista no puede dejar de analizar y solucionar la situación planteada; Que el Decreto Nº 22.212|45 en su artículo 8º determina la cantidad de cargos que se permite acumular a los profesionales del arte de curar, por cuya razón resulta conveniente derogar la limitación actualmente impuesta a los sueldos de dichos profesionales, ya que dicho régimen prácticamente regula a estos últimos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el artículo 5º del Decreto Nº 25.068, dictado en Acuerdo General de Ministros el 21 de agosto de 1947, y el Decreto Nº 3.362 dictado en A. G. de M. con fecha 5 de febrero de 1948, modificatorio del artículo citado precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Aníbal O. Olivieri. — Juan Pistarini. — Raúl A. Mende. — Alfredo Gómez Morales. — José M. Freire. — Angel G. Borlenghi. — Armando Méndez San Martín. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Belisario Gache Pirán. — Oscar L. Nicolini. — Juan E. Maggi. — Juan I. San Martín. — Román A. Subiza. — Jerónimo Remorino.

Desígnase "Perito Moreno" una Población Patagónica

DECRETO Nº 10.471. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952.

VISTO el expediente letra E. Nº 1664|52 (G.M.C.R.), número 18.479|52 (M. E.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que resulta muy plausible la iniciativa de perpetuar el recuerdo del doctor D. Francisco P. Moreno, designando con su nombre a una población patagónica, pues con ello se rinde homenaje a uno de los hombres que más contribuyeron a afianzar la soberanía argentina en los territorios del sur; Que su infatigable y abnegada acción como explorador de regiones desconocidas, como hombre de ciencia, como perito en las arduas cuestiones de límites y como publicista, culminó precisamente en el pueblo de Lago Buenos Aires, que es el elegido para designarlo con su nombre; Que ello constituye una aspiración unánime de toda la población patagónica; Que el nombre de Lago Buenos Aires asignado a esta población, por encontrarse a 25 kilómetros del accidente geográfico homónimo, implica un equívoco toponímico, más evidente aún, si se tiene en cuenta que esa denominación no responde siquiera a la tradición, dado que por los aborígenes y primeros colonizadores era conocido el lugar con los nombres de "Pari Aike" y "Nacimiento" respectivamente; Que teniendo en cuenta que el próximo día 31 de mayo se cumple el centenario del nacimiento del ilustre y preclaro ciudadano que fué el doctor D. Francisco P. Moreno, constituye una medida de buen gobierno y un acto de estricta justicia, rendirle el merecido homenaje de recordación a que se ha hecho acreedor por su laboriosa y fecunda acción en bien del conocimiento y progreso de la Patagonia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnese en lo sucesivo con el nombre de "Perito Moreno" el municipio creado por Decreto Nº 33.283 de fecha 30 de diciembre de 1949, conocido actualmente con el de "Lago Buenos Aires".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Ejército (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia).

PERON. — Franklin Lucero

Declárase Feriado en Todo el Territorio del País el 4 de Junio del Corriente Año

DECRETO Nº 10.891 — Buenos Aires, 29|5|52

CONSIDERANDO: Que el 4 de Junio próximo se inicia un nuevo período presidencial y de renovación de las autoridades gubernativas nacionales, circunstancia en que todo el pueblo de la República se apresta a celebrar tan magno acontecimiento con el entusiasmo y hondo fervor patriótico tantas veces demostrados en cada oportunidad en que la Nación entera ha conmemorado los hechos más importantes de su historia; Que en esta ocasión el pueblo argentino no ha de asistir solamente a la celebración de la renovación de los poderes gubernamentales del país, sino que también ha de festejar el afianzamiento de las condiciones económicas y sociales que disfruta por obra de la acción justicialista del actual gobierno; Que la Confederación General del Trabajo, entidad que agrupa a la inmensa mayoría de los trabajadores argentinos, interpretando los auténticos sentimientos de los mismos, se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando se declare feriado el próximo 4 de junio a fin de que todos sus componentes puedan asociarse plenamente a los actos que deberán realizarse en dicha fecha; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase feriado en todo el territorio de la República el 4 de junio de 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Concesión Nº 9...

ACUERDASE UN PRESTAMO A LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO

DECRETO Nº 6.707 — Bs. As., 4 de abril de 1952.

VISTO el Expediente Nº 7.583|51 y agregados del registro del Ministerio de Hacienda en el cual la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, con personería gremial otorgada por Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 116 de fecha 17 de julio de 1946, solicita un préstamo de m$n. 3.000.000 con destino a financiar la construcción de su sede central; El artículo 8º de la Ley Nº 13.922 que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a asociaciones profesionales de trabajadores que gocen de personería gremial; y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional al facilitar a la Confederación General del Trabajo la ayuda financiera solicitada, permitirá a la misma desarrollar con mayor eficacia las actividades a su cargo, beneficiándose en consecuencia la totalidad de sus afiliados; Que el inmueble que constituirá la garantía hipotecaria del préstamo solicitado, así como las obras a realizar han sido justipreciados por el Banco Hipotecario Nacional en la suma de m$n. 2.434.000 correspondiendo m$n. 153.000 al valor del terreno y m$n. 2.281.000 al edificio a construirse; Que en consecuencia no existe inconveniente en acordar a la peticionante un préstamo de hasta la suma de $ 2.433.000 m|n.; Que la situación financiera y económica de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, analizada a través de la documentación agregada permite suponer que una vez realizadas las construcciones proyectadas dicha Entidad podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, inscripta en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial bajo el Nº 48, un préstamo de hasta la suma de dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 2.434.000) para ser invertido en la construcción de su sede central en el inmueble de su propiedad ubicado en la Capital Federal, calle Moreno 2875, de acuerdo con los planos que forman parte de las presentes actuaciones, como asimismo para hacer frente a los gastos relacionados con la misma.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega de hasta la suma de dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 2.434.000), acordada en préstamo a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, en la medida necesaria para hacer frente a los compromisos emergentes de las construcciones a que se refiere el artículo 1º del presente decreto. Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y contrato de las obras a ejecutar, deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º — La Confederación General del Trabajo de la República Argentina, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los importes recibidos en préstamo dentro del plazo que establezca el Ministerio de Hacienda en la oportunidad en que se entreguen los respectivos fondos, no pudiendo exceder el mismo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la recepción.

Art. 4º — La Confederación General del Trabajo de la República Argentina, reembolsará al Gobierno de la Nación el importe del préstamo acordado en un plazo máximo de cincuenta y cuatro (54) años, contados a partir de la primera entrega de fondos, mediante el pago de cuotas trimestrales en la siguiente forma: a) Durante los primeros dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al cuatro por ciento (4 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la Entidad, sobre cuya base el Ministerio de Hacienda determinará el importe de cada servicio; y b) A partir del tercer (3er.) año, el servicio a cargo de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, comprenderá además de los intereses calculados al cuatro por ciento anual (4 %) anual, una amortización suficiente para cancelar el préstamo en cincuenta y dos (52) años mediante el pago de doscientas ocho (208) cuotas iguales de veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 27.856.20) cada una. En caso de que el importe total percibido por la Institución resultare inferior a la suma de dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 2.434.000), acordada en préstamo por el presente decreto, el Ministerio de Hacienda ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina denominada "Artículo 8º de la Ley Nº 13.922 - Préstamo Confederación General del Trabajo de la República Argentina o| Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las demás obligaciones emergentes del contrato respectivo y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia la Confederación General del Trabajo de la República Argentina gravará con derecho real de hipoteca a favor del Estado Nacional, hasta la total extinción del mismo, el inmueble de su propiedad con todo lo en él edificado o a edificarse ubicado en la zona sud de la Capital Federal Parroquia de Balvanera, Circunscripción 9ª con frente a la calle Moreno Nº 2875, entre las de Jujuy y Catamarca, inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha 14 de octubre de 1949 bajo el Nº 66.113 - Tomo 1452 - folio 14.

Art. 7º — La Confederación General del Trabajo de la República Argentina, deberá declarar que está en posesión real del inmueble que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — La Confederación General del Trabajo de la República Argentina, deberá asegurar contra incendio las obras a realizar en el inmueble de su propiedad cuya ubicación se designa en el artículo 6º, no pudiendo contratar con un mismo asegurador más del diez (10 %) por ciento del valor total de las mismas tomándose como base el contrato de construcción. En caso de que no existiesen aseguradores suficientes en condiciones de tomar el riesgo, previa conformidad del Poder Ejecutivo podrá elevarse el porciento asignado a cada asegurador.

Art. 9º — La Confederación General del Trabajo de la República Argentina, se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a la propiedad hipotecada, disminuya su valor o sus derechos sobre la misma, perjudique sus intereses especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real del inmueble, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre. Esta exigencia podrá ser aplicada en caso de que se suspenda o deje sin efecto la personería gremial que le fuera otorgada.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del cinco por ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sea procedente, los certificados de las obras que la empresa constructora presente a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, como requisito de su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

La Confederación General del Trabajo de la República Argentina, deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 12. — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones no se ajustaran a los planos que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo, correspondientes a las obras a realizar con el importe del préstamo acordado y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el mismo sin resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, éste aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo estipulado en el artículo 4º del presente decreto e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo 10º.

Art. 13. — Hasta tanto la Confederación General del Trabajo de la República Argentina de acuerdo con la autorización que le confiera o le haya conferido el Consejo Directivo, exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por el que se otorga a la citada entidad un préstamo de dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 2.434.000) al cuatro por ciento (4 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 14. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Trabajo y Previsión y Obras Públicas.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previa notificación de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire. — Juan Pistarini.

Orden General de Pago a Favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Orden General de Pago Nº 45 — Ejercicio de 1952

DECRETO Nº 7.465 — Buenos Aires, 15 de abril de 1952.

VISTO el Decreto Nº 6.271 del 28 de marzo de 1952, que amplía el monto total de los pagos que podrán realizarse con carácter de anticipo al Plan Integral de Trabajos Públicos de 1952, fijado por el Decreto Nº 27.140 del 29 de diciembre de 1951,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería la suma de dos millones setecientos noventa y dos mil ochocientos pesos ($ 2.792.800.— m|n.) moneda nacional, con carácter de ampliación del importe asignado por Decreto Nº 27.140|51, para que atienda como anticipo los gastos que demande el Plan Integral de Trabajos Públicos de 1952.

Art. 2º — La suma mencionada precedentemente se imputará de acuerdo al detalle indicado en el Decreto Nº 6.271|52, en la siguiente forma:

LEY Nº 12.966

14 — Ministerio de Agricultura y Ganadería		1.172.800.—
Dirección General de Tierras	105.650.—	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas	396.650.—	
Instituto de Suelos y Agrotecnia	45.800.—	
Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna	63.300.—	
Dirección General de Producción Animal	226.650.—	
Dirección de Cultivos Especiales	275.800.—	
Dirección General de Investigaciones Ganaderas	650.—	
Dirección General de Enseñanza Agrícola	7.500.—	
Dirección General de Enseñanza Agrícola	50.000.—	
Ministerio	800.—	

LEY Nº 13.273

14 — Ministerio de Agricultura y Ganadería		1.620.000.—
Administración Nacional de Bosques	1.620.000.—	
Total		2.792.800.—

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO UNION CONFITEROS, MASITEROS Y ANEXOS DE ROSARIO - SANTA FE

RESOLUCION M. Nº 213 - Buenos Aires, 24 de abril de 1952.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato Unión Confiteros, Masiteros y Anexos, en el Expediente Nº 75.902-U-50, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan en las ramas de pastelería, facturerías, pizzerías, heladerías y afines; Que desde el 12 de mayo de 1938 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto Nº 3.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que respalda su pedido una nota de la Confederación General del Trabajo; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato Unión Confiteros, Masiteros y Anexos, con sede en la calle Maipú Nº 1255 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con el carácter de sindicato que agrupa a las ramas de pastelerías, facturerías, pizzerías, heladerías y afines con zona de actuación en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Unión Confiteros, Masiteros y Anexos, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

UNION CONFITEROS, MASITEROS Y ANEXOS

Fundada el 12|5|38
Adherida a la C.G.T.
Maipú 1255|57 - Rosario

ESTATUTOS DEL SINDICATO UNION CONFITEROS MASITEROS Y ANEXOS

Aprobados en la Asamblea General Extraordinaria llamada a los efectos el día 9 de enero de 1952, con asistencia de 220 asambleístas

Artículo 1º — En la localidad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada a los efectos, se reunieron los afiliados del Sindicato Unión Confiteros, Masiteros y Anexos, a objeto de adoptar el nuevo estatuto que regirá los destinos de la entidad, y regulará todos los actos por el presente estatuto. De conformidad con las disposiciones en vigencia.

Art. 2º — Son objeto de la asociación: Tratar de que el trabajo como medio de vida sea clasificado y remunerado con sano y patriótico deseo de mejoramiento, luchando para que el estandard de vida del trabajador sea una realidad que contemple con razones del interés colectivo nacional, la verdadera necesidad del hogar, la salud, la moral, la educación, y el afianzamiento de la familia.

Art. 3º — Intervenir por medios de representantes en la Junta de Conciliación para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo buscando la conciliación y el arbitraje, el medio de resolver todos los diferendos entre los factores de la producción, y repudiar toda acción de extorsión del buen nombre de la asociación, del interés de la colectividad y de la patria, esto sin perjuicio de que la institución, haga valer sus derechos y sus pretensiones, con declaraciones, publicaciones, manifiestos, etc., etc..

a) En cualquiera de estos casos y antes de asumir una actitud de esa naturaleza se dará a la correspondiente intervención de las autoridades de la Regional de Trabajo y Previsión.
b) Influir en el uso de la intervención que las leyes le acuerdan en las legislaciones económicas, sociales y obreras que se proyecten sancionar, en los distintos órdenes de la vida del Estado, peticionando ante los poderes públicos, las reformas de las leyes, proponiendo el más eficaz desarrollo de la industria y del comercio, para crear nuevas fuentes de trabajo y actividades, y obtener un justo y estable equilibrio entre los factores, de las producciones sobre la base de respeto, a los legítimos intereses de cada uno de los mismos.
c) Fomentar la acción mutualista, el obrero y la jubilación civil con el fin de asegurar al trabajo un alivio en la desgracia.
d) Fomentar por todos los medios posibles y lícitos el cooperativismo, encausando al obrero en su práctica, y contribuir de una manera eficaz y permanente al mejoramiento cultural, educacional, moral, económico y social del obrero que habita en el suelo argentino.
e) Coordinar con los Poderes Públicos del Estado pleno para combatir el analfabetismo y para llevar a sus asociados un pleno conocimiento de sus derechos y una profunda conciencia de sus deberes para con el Estado y la sociedad.
f) Despertar y aumentar en el trabajador su seguridad en los destinos superiores de la Nación, propiciando y apoyando todo homenaje a sus héroes y a sus tradiciones.

Art. 4º — Los socios serán admitidos previa solicitud de ingreso escrita, la que será tratada por C.D. y resuelta por mayoría de votos, comprometiéndose moralmente a cooperar en la obra que realiza el sindicato para el bienestar colectivo. Deberán llenar los siguientes requisitos para su admisión:

a) Ser mayor de catorce años.
b) Tener las condiciones físicas y morales que lo capaciten para el ejercicio eficiente de su profesión.
c) No pertenecer a otra asociación o sindicato.

Art. 5º — Todos los asociados gozan por igual de los beneficios que proporciona el sindicato:

a) El socio que se ausente y estando al día con sus cuotas sociales en la tesorería del gremio, la C.D. le extenderá una credencial que acredite para su regreso.
b) Para gozar de dicho beneficio el afiliado antes de ausentarse, hará conocer a la C.D. su ausencia por escrito.
c) El socio que falte a dos asambleas consecutivas, se le aplicarán las sanciones del presente estatuto.

Art. 6º — El veinte por ciento de los asociados luego de haber presentado sus reclamos por escrito a la C.D. para que ésta convoque a una Asamblea General Extraordinaria y no obtuviera respuesta o no se convocase la asamblea solicitada, puede dirigirse por nota a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, denunciando los hechos cometidos en violación de estos estatutos, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 2.426 y la Ley Nacional Nº 12.921 (Decreto Ley Nº 23.852|45) que reglamenta las asociaciones profesionales; todo a los fines que se convoque a una Asamblea General Extraordinaria con su Orden del Día.

Art. 7º — Tres afiliados como mínimo en el momento que lo juzgue oportuno pueden revisar los libros sociales, sin que la C.D. pueda negarle nunca ese derecho.

Art. 8º — Todo afiliado debe cumplir las disposiciones del presente estatuto, las disposiciones de las asambleas y como así también la de C.D. debidamente tomadas. El socio que infrinja por primera vez esta obligación será amonestado por la C.D. y en caso de reincidencia será suspendido en el goce de sus derechos gremiales ad-referéndum de una Asamblea General que deberá reunirse dentro de los quince días subsiguientes, si la asamblea convocada no se reuniera se suspenderán los efectos de la sanción hasta que una asamblea resuelva sobre sí misma.

Art. 9º — Todo asociado mayor de catorce años abonará las cuotas sociales que determinen las Asambleas Generales. El socio que adeude más de tres cuotas quedará suspendido de sus derechos gremiales hasta el momento de su reincorporación, quedan exceptuados de estas disposiciones quienes se encuentren enfermos o bajo bandera, previa notificación a la C.D.

Art. 10. — Podrá ser expulsado por resolución de los dos tercios de los votos de una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada a los efectos, todo asociado que incurra en una de las siguientes causas:

a) Falta grave que afecten el funcionamiento de la asociación.
b) Defraudación de los bienes sociales.
c) Abuso doloso de las facultades conferidas.
d) Imputación probadamente calumniosa que perjudiquen a la asociación.

Art. 11. — Todos los que componen la organización tienen derecho de bregar y pedir informes a la C.D. sobre todos los asuntos y problemas que atañen al gremio, como así también presentar iniciativas y proyectos para ser tratados en la misma, igualmente para asambleas pero esto debe ser con quince días de anticipación y estudiar las iniciativas de la C.D.

ASAMBLEAS

Art. 12. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán regularmente dos veces al año (en los meses de mayo y noviembre) las Ordinarias, y las Extraordinarias cada vez que la C.D. lo considere necesario o lo soliciten el número de afiliados que determine el Art. 6º del presente estatuto.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tratarán necesariamente las siguientes Orden del Día:

a) Acta de la sesión anterior (aprobación o modificación).
b) Memorias y balances semestrales o anuales en su caso. Agotada la Orden del Día y siempre que hayan sido incluidas en las correspondientes convocatorias se podrá discutir y resolver otros asuntos.

Art. 14. — Si la hora anunciada para la asamblea no estuvieran presentes la tercera partes de los asociados, se esperará media hora (0,30), pasada la cual se considerará segunda convocatoria y se procederá a la apertura de la asamblea, siendo válido todo acuerdo que se tomara, sea cualquiera el número de los asociados presentes.

Art. 15. — Las convocatorias de Asambleas Ordinarias serán dadas a conocer con quince días de anticipación, y para las Extraordinarias diez días y deberán anunciarse en ambos casos la Orden del Día, fecha y hora de la asamblea.

Art. 16. — Las asambleas serán presididas por el secretario general o por el miembro que la asamblea designe. El presidente de la asamblea sólo tendrá voto en caso de empate, y para hacer uso de la palabra deberá delegar la presidencia.

Art. 17. — Se levantará acta de todo lo actuado consiguiéndose el curso de la disención, las mociones, las votaciones y las resoluciones; estas actas serán firmadas por tres miembros y el secretario de actas, una vez aprobados por la asamblea siguiente.

Art. 18. — La asociación será administrada por una Comisión Directiva compuesta por un secretario general, un secretario adjunto, un tesorero, un protesorero, un secretario de actas, un secretario de prensa, un secretario de organización, cinco vocales titulares y cuatro suplentes, tres revisadores de cuentas titulares y dos suplentes.

Art. 19. — La C. Directiva durará en sus funciones dos años, pudiendo reelegirse sus miembros; la elección será en forma parcial y en el mes de noviembre de cada año. Para ser miembro de la C.D. se requiere:

a) Ser mayor de diez y ocho años.
b) Tener una antigüedad mayor de un año como asociado.
c) No ser empleado a sueldo de la asociación.
d) No estar procesado por delitos comunes.
e) Saber leer y escribir.

Art. 20. — Son deberes y atribuciones de la C.D.:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
b) Administrar los fondos sociales bajo la responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
c) Adoptar medidas necesarias para la buena marcha de la administración.
d) Convocar a Asambleas Generales.
e) Aprobar o rechazar los estados de caja que mensualmente presente el tesorero.
f) Proponer a la asamblea el nombramiento o remoción de los empleados a sueldo del sindicato, si los hubiere.
g) Aprobar o rechazar fundamentalmente las solicitudes de ingreso al sindicato que se le presenten, con cargo de informar a la primera asamblea.
h) Llevar las estadísticas del número de obreros del gremio, especificando si trabajan o no, los salarios que perciben y las condiciones en que trabajan.

Art. 21. — La C.D. se reunirá semanalmente en un día fijo que se determinará y extraordinariamente cada vez que el secretario general lo considere necesario o lo soliciten cinco de sus miembros. El miembro que injustificadamente no asista a tres reuniones consecutivas y cinco alternadas, será separado automáticamente de su cargo pasando el vocal en primer término a ocupar su lugar.

Art. 22. — La C.D. podrá sesionar con seis de sus miembros, las resoluciones serán tomadas por simples mayorías, votando el secretario general en caso de empate.

(Continúa en la pág. siguiente)

Intervíénese la Direcc. de Frutas, Hortalizas y Flores

RESOLUCION Nº 681. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1952.

VISTO los antecedentes acumulados por la autoridad sumariante designada por Resolución Nº 141|52, para investigar maniobras denunciadas en la comercialización de la papa y cebolla y CONSIDERANDO: Que las conclusiones sumariales, al presente señalan deficiencias en el aspecto técnico y administrativo de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, atribuibles a su titular; Que se impone la necesidad de dictar medidas que coloquen bajo un control más severo al organismo mencionado, a fin de estudiar el ajuste perfecto de su régimen bajo un punto de vista que consulte todos los intereses; Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Industria y Comercio Resuelve:

1º — Intervenir la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores.

2º — Designar a cargo de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, al señor Director General de Economía Comercial, D. Ramón Gómez sin perjuicio de sus actuales funciones.

3º — Regístrese, notifíquese y archívese.

Barro

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL...

(Viene de la pág. anterior)

Art. 23. — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Asistir y presidir las reuniones de C.D. encaminando las discusiones cuidando de que no se interrumpa al orador, que no se entablen diálogos, si se altera el orden, amonestando y haciendo desalojar del local al que reincidiera.

b) Dar por suficiente debatido un punto cuando así lo declare la mayoría.

c) Representar jurídica y oficialmente al sindicato en todos sus actos ya solo o en unión de cualquier miembro de la C.D. o de las asambleas.

d) Hará cumplir las resoluciones de la C.D., de las asambleas; los estatutos y los reglamentos. En caso de renunciar antes de la terminación de sus mandatos o por cualquier otra circunstancia, deberá hacer entrega a su sucesor de todo lo perteneciente al sindicato.

Art. 24. — Son deberes y atribuciones del secretario adjunto:

a) Refrendar con su firma la del secretario general, en todos los casos, exceptuando los recibos mensuales, los balances y las actas, redactará los documentos y comunicaciones que emanen de la institución. Guardará la correspondencia, copia en cada caso de la remitida, llevará al día el registro general de socios y por ramas todos los libros o registros que por diversas causas haya creado la C.D. o llegue a acordar e informará a tesorería mensualmente del movimiento de socios.

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Llevar debidamente libros de tesorería del sindicato; como mínimo un libro de caja, un registro de socios y un cuaderno borrador como así también otro libro cuyo uso sea necesario. Igualmente tendrá un talonario de recibos de cobro de cuotas sociales y otro para el cobro de dinero de diversos conceptos con sus respectivos talonarios combrobantes.

b) Pagar bajo recibos los gastos autorizados por la C.D.

c) Depositar en bancos oficiales los fondos del sindicato bajo cuenta del mismo y a la orden conjunta del tesorero, secretario general, y protesorero y al retiro de dos cualquiera de los tres. No pudiendo retener en caja una suma mayor de cien pesos.

d) Confeccionar los estados de cajas mensuales, los balances semestrales y anuales; sometiéndolos a la aprobación de los revisadores de cuentas y a la C.D. y además a las Asambleas Generales Ordinarias.

e) Informar regularmente a la C.D. sobre los socios morosos.

f) Cobrar los créditos existentes a favor del sindicato.

Art. 26. — Son deberes y atribuciones del protesorero:

a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia.
b) Colaborar con el tesorero siempre que éste así lo solicite.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Llevar al día el Libro de Actas de la C.D. y de las asambleas.

b) Leer la Orden del Día y el acta de la reunión anterior.

c) Dar a conocer las resoluciones de interés general.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones del secretario de prensa:

a) Enviar comunicados a los diarios y demás organizaciones del país, siempre que los apruebe la C.D.

b) Dar suficiente publicidad a las convocatorias de Asambleas Generales y de C.D.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del secretario de organización:
a) La organización de las ramas según las especialidad de sus asociados.
b) Designar los delegados en cada establecimiento de trabajo.
c) Llevar un libro en que figurará todo lo actuado.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Asistir a las reuniones de la C.D.

b) Desempeñar las comisiones que se le encomienden.

c) Requerir de la C.D. los informes que necesiten para mejor cumplimiento de sus deberes.

Art. 31. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazarán a los vocales titulares cuando dichos cargos queden acéfalos, los suplentes podrán intervenir en la C.D. con voz pero sin votos.

Art. 32. — Revisadores de cuentas: Anualmente se eligirán cinco revisadores de cuentas, tres titulares y dos suplentes; para ser electo revisador de cuentas se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de la C.D. Son deberes y atribuciones de los revisadores de cuentas:

a) Controlar el movimiento de fondos de la tesorería.

b) Revisar los estados de caja mensuales y los balances semestrales y anuales, confrontándolos con los comprobantes correspondientes aconsejando sus aprobaciones o rechazos.

c) Revisar los libros de contabilidad cuando lo crea necesario teniendo la obligación de informar a las asambleas sobre las irregularidades que se observen.

Art. 33. — La C.D. podrá nombrar todas las subcomisiones especiales que considere necesario para el mayor cumplimiento de los fines estatutarios, cuyos miembros deberán estar encuadrados dentro del artículo Nº 20.

FONDOS SOCIALES

Art. 34. — Los fondos sociales se ingresarán con:

a) Las cuotas que abonen los asociados.
b) Los intereses del capital depositado en los bancos.
c) El producido de las fiestas, beneficios y otros medios que se arbitren para llegar fondos.
d) Donaciones y legados.

Art. 35. — Los fondos sociales no podrán ser invertidos en sociedades comerciales excepto en sociedades cooperativas legalmente constituídas y que pertenezcan a la entidad.

CONDICIONES Y ARBITRAJES

Art. 36. — El sindicato resolverá las cuestiones en que resulten afectados sus intereses, por medio de la conciliación y el arbitraje, ajustándose a los procedimientos legales en vigor.

CONDICIONES DE TRABAJO Y CONFLICTOS COLECTIVOS

Art. 37. — Proyectado un pliego de condiciones, por la comisión elegida en la asamblea se convocará a la misma nuevamente a fin de resolver sobre su oportunidad y conveniencia, y designar hasta cinco delegados a fin de que intervengan en las tratativas.

Art. 38. — Aprobado el pliego de condiciones por la asamblea la C.D. solicitará a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión para que le imprima el trámite legal correspondiente.

Art. 39. — De todo conflicto que se plantee, y el cual el sindicato se aparte la C.D. agotadas las gestiones propias, dará cuenta por escrito y de inmediato a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión y en la nota que se da cuenta del conflicto deberá contener los siguientes requisitos:

a) denominación de la entidad gremial.
b) Domicilio legal.
c) Lugar del conflicto.
d) Enumeración de los hechos que los motivan en forma breve.
e) Designación de los delegados a fin de que integren la Junta de Conciliación a constituirse con las debidas facultades.

Art. 40. — El presente estatuto podrá modificarse con el consentimiento de la mitad más uno de los afiliados presentes de una Asamblea General Extraordinaria convocada a los efectos. Aprobada la reforma del presente estatuto o un articulado, deberá comunicarse dentro de los quince días subsiguientes a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 41. — El sindicato podrá disolverse por resolución de la Asamblea General o por disposición de las autoridades competentes. No podrá disolverse si diez socios deciden continuar con la organización.

Art. 42. — En caso de disolución, luego de pagarse las deudas, los muebles o inmuebles serán depositados a la orden de la institución obrera más allegada y solvente, bajo recibo en que dicha institución se compromete a devolverlo a la nueva organización de los obreros del dulce que se llegare a crear, a los tres meses de su nueva fundación. El dinero en efectivo se destinará a una institución de beneficencia de la localidad o zona. Resuelta la disolución del sindicato, se deberá comunicar a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión.

REGLAS DE DISCUSION

Art. 43. — El secretario general en el cumplimiento de su misión presidirá las asambleas en general y dirigirá el debate en cada caso ajustándose a la Orden del Día y levantará la asamblea o reunión una vez que dicha orden sea agotada o decidan pasar a cuarto intermedio como así también en caso de desorden o acaloramiento excesivo previa advertencia a la asamblea o reunión, para que se desenvuelva con serenidad. Al levantar la misma pasando a cuarto intermedio que no podrá ser menor de una hora ni mayor de siete días.

Art. 44. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un asambleísta para ser tomada en consideración.

Art. 45. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto a los derechos y privilegios de las asambleas y sus miembros con motivos de disturbios e interrupciones personales y la tendencia de hacer que el secretario general haga respetar y respete las reglas de la asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tabla y una vez resueltas se continuarán las deliberaciones.

Art. 46. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto .
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
d) Que se cierre o declare abierto el debate.
e) Que se enmiende de tal o cual manera la proposición que se discute.
f) Apoyada cualquiera de estas mociones será votada sin discutirse.

Art. 47. — Un miembro de la asamblea sólo podrá hablar tres veces sobre la misma cuestión a menos que se declare abierto el debate. Es obligación pedir la palabra en voz alta y cuando varios socios lo hagan a la vez, se dará privilegio al que no haya hecho uso de ella.

Art. 48. — La votación se hará ordinariamente por signo, y cuando la asamblea lo resuelva será nominal o secreta por boletas.

Art. 49. — El secretario general en caso que presida, al hacer uso de la palabra tendrá que delegar la presidencia en el miembro de comisión que corresponda mientras dure su intervención en el debate.

Art. 50. — Veinte días antes de fenecer su mandato, la C.D. convocará a elecciones que se efectuarán la semana anterior de la expiración de su mandato. A los efectos de la elección se confeccionará un padrón de todos los asociados que se encuentren en condiciones estatutarias de votar, el que se exhibirá durante un período de tachas que durará diez días y vencerá cinco días antes del comicio; toda protesta por inclusión o exclusión indebida en el padrón será resuelta por la C.D. dentro de las cuarenta y ocho horas de terminado el período de tachas. Sólo podrán votar los asociados incluídos en el padrón definitivo pero la junta electoral podrá contemplar los casos de excepción, se constituirá una junta electoral presidida por el secretario general e integrada por seis miembros para presentarse a elecciones y toda cuestión que se plantee relativa al acto eleccionario será resuelta por votación de la junta electoral, pero podrá ser apelada a la C.D., la cual deberá resolverse con anterioridad necesaria a las elecciones. El voto será secreto; habilitándose a tal finalidad una urna en un cuarto oscuro por lo menos; la o las mesas receptoras de votos serán presididas por la junta electoral. En el primer año de la aprobación del presente estatuto cada elector votará por secretario general, protesorero, secretario de actas, secretario de organización, y dos vocales titulares y dos suplentes, como así cada año tres revisadores de cuentas titulares y dos suplentes, y en el segundo año por los cargos de secretario adjunto, tesorero, secretario de prensa, tres vocales titulares y dos suplentes, además de los revisadores de cuentas. No podrá ser elector ni elegido ningún asociado que adeude más de tres cuotas sociales, luego que haya depositado su voto se procederá a anotar al lado de su nombre en el padrón la correspondiente constancia. Las elecciones durarán el término que previamente fije la Junta Electoral debiendo iniciar y clausurar el acto eleccionario a la hora fijada en la convocatoria.

Art. 51. — Para la elección de miembros de C.D. se elegirá en la primera Asamblea General Ordinaria del mes de noviembre, veinte y cuatro precandidatos entre los presentes, y se votarán por doce, a tal finalidad la C.D. confeccionará una lista, en la cual consignará los cargos a elegir, en la nueva C.D. y otra con los candidatos elegidos en asambleas.

Art. 52. — Clausurado el acto eleccionario, en reunión pública, el presidente de la mesa realizará el cuento de votos, el escrutinio correspondientes y labrará un acta donde consignará el resultado de la elección. Acto seguido el secretario general de la institución, proclamará a los candidatos que hubieran resultado electos.

Art. 53. — Todo asociado de la institución que tenga una antigüedad de seis meses y esté al día con tesorería, en caso de fallecimento, el familiar más allegado percibirá una cuota suplementaria, por parte de todos los asociados.

Convencionales: Ernesto Paludetti - Miguel Do - Camilo D'Angelo - Jesús Alvarez - Domingo Mónaco y Mariano Ardeniu. — Luis Mateo a|c. secretaría general.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.921.

CAMBIOS DE TAREAS DE PERSONAL DOCENTE PRIMARIO Y SECUNDARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

8.097—24|4|52. — Que la Profesora Normal en Letras Matilde Obdulia Zenequelli (L. C. 4.348.539), pase a dictar seis horas semanales de Geografía (3-3) en 3er. año, 2a. div. y 2do. año, 2a. div., tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) y seis horas semanales de Historia (2-2-2) en 3er. año, vacante por creación 1952, en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Educación Cívica de que es titular en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires).

8.098—24|4|52. — Que la Profesora Universitaria en inglés Jessie Helena Heritier de Weiss (L. C. 2.573.616), pase a dictar tres horas semanales de Inglés en 1er. año, 4a. div., mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal, tres horas semanales de Inglés en 3er. año, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal, y tres horas semanales de la misma asignatura en 3er. año, 2a. div., tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 24 de la misma ciudad; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado de que es titular en la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal.

8.099—24|4|52. — Que la Profesora Normal Especial en Francés Elena Felisa Carlota Petitrenaut de Yapur (L. C. 4.338.193), pase a dictar tres horas semanales de Francés en 2do. año, 2a. div., turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Buenos Aires); debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas semanales de la misma asignatura en 4to. año, 2a. div., turno tarde en el Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires).

8.100—24|4|52. — Que el Profesor Normal en Letras Rafael Raúl Rodríguez López (M. 0.418.739), pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, tres horas semanales de Derecho Comercial en 5to. año 2da. división, tarde, tres horas semanales de Derecho Usual y Práctica Forense en 4to. año 1ra. división, tarde y cuatro horas semanales de Economía Política (2-2) en 5to. año 1ra. y 2da. div., tarde; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestro de Grado de que es titular en la Escuela Nº 8 del Distrito Escolar 1º.

8.101—24|4|52. — Anneris Anterino (L. C. 77.313), pasará a dictar dos horas semanales de Moral en 4to. año, 2a. div., turno mañana, vacante por creación 1952, en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Moral (2-2) en 4to. y 5to. año, turno mañana, en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), dos horas semanales de Trabajo Manual en 3er. año, 2a. div., turno tarde, en el Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires) y cuatro horas semanales de Trabajo Manual (2-2) en 2do. y 3er. año, vacante por creación 1952 en el Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal y en otro cargo similar de que es titular en la Escuela Nº 20 del Distrito Escolar 17º; y María Emma Carús de Benítez Acuña (L. C. 1.260.804), pasará a dictar cuatro horas semanales de Trabajo Manual en 1er. año, 1a. div. y 3er. año, 1a. div., turno mañana en el Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires) y tres horas semanales de cátedra (1 h. de Economía Doméstica en 5to. año y 2 hs. de Trabajo Manual en 3er. año, 2a. div., turno tarde), en la Escuela Normal de Azul (Buenos Aires); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Salta.

8.102—24|4|52. — Que la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales señorita Irma Haydée Perego (L. C. 2.609.473), pasará a dictar seis horas semanales de Vida Vegetal (2-2-2) en 1er. año, 1a., 2a. y 3a. div., en el Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Geología y Mineralogía en 3er. año, 2a. y 3a. div., mañana, en la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal, y dos horas semanales de Geología y Mineralogía en 3er. año, 5a. div., tarde, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Nº 17 del Distrito Escolar 8º.

7.836—21|4|52. — Primo García Elorrio (M. 6.470.481), pasará a dictar ocho horas semanales de Castellano (4-4) en 2º y 3er. año, mañana, en el Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal y cuatro horas semanales de Geografía (2-2) en 4to. año, 1a. div. y 5to. año, vacantes por creación 1952, en el Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante Mayor (Preceptor) de que es titular en la Escuela Normal de Córdoba: Andrés Enrique Salemme (M. 447.271), pasará a dictar cuatro horas semanales de Matemáticas en 3er. año, 5a. div., turno tarde, vacante por creación 1952 en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal y seis horas semanales de la misma asignatura en 3er. año, mañana, vacante por creación 1952, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 21 de la Capital Federal; debiendo cesar en un cargo de Maestro de Grado de que es titular en la Escuela Nº 10 del Distrito Escolar 3º; y Romeo Rafael Coppari (Matrícula 2.980.018), pasará a desempeñar un cargo de Maestro Radiotelegrafista en la Escuela Industrial de la Nación —Ciclo Medio— de La Rioja; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante Mayor (Auxiliar de Secretaría), de que es titular en el mismo establecimiento. Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 22.713 del 20 de noviembre de 1951, por el que se designara, entre otras, a Herminia Sánchez (L. C. 3.418.523), en un cargo de Ayudante Mayor (personal administrativo), en el Jardín de Infancia "Mitre" de la Capital Federal, vacante por renuncia que se acepta de la señorita Carlota Aldao Agote (C. I. 746.494, Pol. de Cap. Fed.), que la misma deberá considerarse para un cargo de Auxiliar 9º (Personal administrativo), vacante por igual motivo y en el mismo establecimiento; y no como en aquél se mencionara.

7.837—21|4|52. — Que la Maestra Normal Amalia Delfina Alvarado de Corradini (L. C. 661.363), pase a desempeñar un cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Normal de Jujuy; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar de que es titular en la Escuela Nº 115 de Huaico Hondo (Jujuy).

7.874—22|4|52. — Que el señor Rodolfo Estevez (M. 1.734.396), pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), un cargo de Ayudante de Mecanografía vacante; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Auxiliar (Personal administrativo), de que es titular en el Ministerio de Educación de la Nación.

8.096—24|4|52. — Máximo Enrique Camargo (M. 146.904), pasará a desempeñar un cargo de Ayudante de Educación Física, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Auxiliar (Jefe de Preceptores), en la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires); Raquel Teresa Lomazzi (L. C. 0.168.486), pasará a dictar cuatro horas semanales de Matemáticas en 1er. año, vacante por creación 1952, en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal y cuatro horas semanales de igual asignatura en 1er. año, 4a. div., vacante por creación 1952, en la Escuela Normal Nº 7 de la misma ciudad; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado de que es titular en la Escuela Nº 9 del Distrito Escolar 8º; María Angélica Luján Rivera (L. C. 328.937), pasará a dictar cuatro horas semanales de Matemáticas en 1er. año, 3a. div., turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 5 de la Capital Federal y seis horas semanales de Matemáticas en 3er. año, 1a. div., vacante por creación 1952, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado de que es titular en la Escuela Nº 2 del Distrito Escolar 12º; y Antonio Sadi Frumento (M. 421.637), pasará a dictar seis horas semanales de Química (2-2-2) en 5to. año, 1a., 2a. y 3a. div., en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal y cuatro horas semanales de igual asignatura (2-2) en 5to. año, 4a. y 5a. div., mañana, en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Preceptor de que es titular en la Escuela para Adultos Nº 1 del Distrito Escolar 8º.

Será Rebajado el Crédito Adicional Autorizado por la Ley No. 13.922

DECRETO Nº 26.870 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951

VISTO la necesidad de ajustar el Anexo 23 - Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto General vigente para 1951, para poder contabilizar el pago de servicios correspondientes a partidas cuyos créditos han resultado insuficientes; CONSIDERANDO: Que se trata de pagos realizados por el Banco Central de la República Argentina en su carácter de agente financiero del Gobierno Nacional, en cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas oportunamente por la Nación; Que no siendo posible realizar el ajuste en su totalidad mediante compensaciones internas del mismo Anexo tal como lo contempla el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, el Poder Ejecutivo puede hacer uso del Crédito Adicional de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 7º de la Ley de Contabilidad Nº 12.961; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.) el Crédito Adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley número 13.922, e increméntase dicho importe en el Anexo 23 - Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1951, destinado a crear el crédito necesario para atender el servicio del empréstito "Crédito Argentino Interno 1945|1955", Ley Nº 12.816.

Art. 2º — Modifícanse por compensación en la forma señalada en planilla anexa, los créditos del Anexo 23 - Servicio de la Deuda Pública correspondiente al Presupuesto General de la Nación para 1951.

Art. 3º — Previo a las operaciones establecidas en los artículos 1º y 2º del presente decreto y a efectos de facilitar la contabilización del pago de servicios, unifícanse bajo el número 20 de Partida los créditos de las números 20 y 21 del Inciso 2º, Deuda Consolidada Interna, del Anexo 23 - Servicio de la Deuda Pública, del Presupuesto General de la Nación para 1951, correspondientes al empréstito denominado "Obligaciones de Previsión Social 1950". A los mismos efectos, trasládase a la Partida Nº 20 la imputación previa dispuesta por el Decreto Nº 4.879|51 a la Partida Nº 21, ambas del Anexo e Inciso citados precedentemente.

Art. 4º — Por incorporación de la suma referida en el artículo 1º y modificaciones dispuestas por el artículo 2º del presente decreto, fíjase en la suma de seiscientos ochenta y ocho millones doscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional (m$n. 688.260.495) el total definitivo del Anexo 23 - Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1951.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, oportunamente dése cuenta al H. Congreso Nacional, como lo dispone el artículo 7º de la Ley Nº 12.961, a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

ANEXO 23 — SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

	Crédito vigente	Modificaciones + o —	Crédito definitivo
INCISO 1º — DEUDA CONSOLIDADA EXTERNA			
Item 1 — Empréstitos en libras esterlinas	15.470.284	—	15.470.284
Total Item 1	15.470.284	—	15.470.284
Total Inciso 1º	15.470.284	—	15.470.284
INCISO 2º — DEUDA CONSOLIDADA INTERNA			
Item 1 — Empréstitos en pesos moneda nacional			
Partida 20 — Obligaciones de Previsión Social 1950 - Ley Nº 11.672 .	126.700.000	+ 15.010.358	141.710.358
Partida 21 — Crédito Argentino Interno 1945|1955 - Ley 12.816	—	+ 58.836.000	58.836.000
Total Item 1	682.557.557	+ 73.846.358	756.403.915
Total Inciso 2º	682.557.557	+ 73.846.358	756.403.915
INCISO 3º — DIVERSOS			
Item 1 — Partida 1 — Servicio de nuevas obligaciones internas o externas .	137.825.000	— 41.575.000	96.250.000
Item 4 — Partida 1 — Diferencias de cambio	1.500.000	+ 189.642	1.689.642
Total Item 1 a 5	197.978.750	— 41.385.358	156.593.392
Total Inciso 3º	197.978.750	— 41.385.358	156.593.392
Total I	896.006.591	+ 32.461.000	928.467.591
A deducir:			
INCISO 4º — PROBABLES ECONOMIAS Y REINTEGROS			
Item 1 — Economías	142.250.000	+ 32.361.000	174.611.000
Partida 1 — Por menor inversión en los servicios establecidos en el Anexo	66.250.000	+ 10.000.000	76.250.000
Partida 2 — Por aplicación de tablas en la amortización de empréstitos .	4.000.000	+ 2.361.000	6.361.000
Partida 3 — Por renta de títulos de propiedad del Gobierno	72.000.000	+ 20.000.000	92.000.000
Total Item 1 y 2	207.846.096	+ 32.361.000	240.207.096
Total Inciso 4º	207.846.096	+ 32.361.000	240.207.096
Total II	688.160.495	+ 100.000	688.260.495

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LAS TAREAS DE ESQUILA EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO

RESOLUCION C. N. Nº 59. — Bs. As., 9 de abril de 1952.

VISTO: el Acuerdo Nº 4|52 remitido por la Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, estableciendo condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de la esquila media lana "marzo-abril", para la zona centro de su jurisdicción, que comprende los Departamentos de: Adolfo Alsina, San Antonio Oeste, General Conesa, Valcheta, Pichi Mahuida, Avellaneda y General Roca, suscripto por los representantes obreros, señores: Luis Lucero, Amadeo Fernández y Bautista Potes y por los representantes patronales, señores: Juan Filipuzzi, Jaime Ortuño y Pedro Castelli, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de la esquila media lana "marzo-abril", zafra 1952, en la zona centro de la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 23, Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I. — GENERALIDADE

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación para todos los obreros que sean ocupados en las tareas de esquila (media lana marzo-abril), ya sean en máquinas móviles o en instalaciones fijas o a mano (tijera), durante la zafra 1952, a realizarse en la zona centro de este Territorio Nacional del Río Negro, que la componen los departamentos de Adolfo Alsina, San Antonio Oeste, General Conesa, Valcheta, Pichi Mahuida, Avellaneda y General Roca, las condiciones de trabajo y salarios que en ella se fijan y que comenzarán a regir a partir de la iniciación de las tareas, hasta la terminación de la esquila.

II. — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Integración del personal. Los contratistas de máquinas esquiladoras (tanteras) deberán solicitar para la formación de las comparsas, con excepción del mecánico, mecánico afilador y cocinero; el personal al sindicato de asiento de la máquina, el que deberá reunir las condiciones de idoneidad en las tareas a realizar.

Los contratistas podrán solicitar obreros que hubieran trabajado a sus órdenes en otras oportunidades.

El personal podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña de la misma.

Art. 3º — Trabajo familiar y con personal permanente: Los establecimientos que dispongan de máquinas propias y las afecten a la esquila de sus majadas, los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, miembros de su familia y personal permanente que esté encuadrado en lo que determina el artículo 5º de la Ley Nº 13.020, podrán tomar parte en las tareas, integrando total o parcialmente las cuadrillas de trabajo.

Este personal trabajará en las condiciones que establezca la presente resolución y percibirá las remuneraciones que determina la misma, y deberá abonarle la diferencia de salarios.

Art. 4º — En caso de producirse una vacante de esquilador, se le proporcionará la plaza a un aprendiz esquilador práctico, no pudiendo desempeñar dichas tareas más de un aprendiz por máquina. En caso fortuito o por necesidades del trabajo y por conveniencia de partes éstos podrán ser aumentados.

Art. 5º — El sindicato nombrará un delegado en cada cuadrilla, cuya misión será la de vigilar el cumplimiento de la presente en representación de los obreros y la contratación del trabajo de los mismos.

Art. 6º — Traslado del personal: Los dueños de máquinas esquiladoras correrán con todos los gastos que ocasione el personal para su traslado, desde el lugar de su contratación hasta el punto inicial de las actividades, debiendo a la terminación de la campaña volverlos al mismo lugar. El retorno del personal deberá efectuarse en el término de cinco días después de terminada la esquila; pasado dicho término el empleador abonará Diez Pesos Moneda Nacional ($ 10.— m|n.) diarios a cada obrero, salvo caso de fuerza mayor que deberá ser comprobado por el delegado de la cuadrilla.

En los casos comprendidos en el párrafo anterior, los gastos que ocasionen en concepto de manutención, correrán por cuenta exclusiva del patrono de la máquina esquiladora.

El medio de locomoción del personal de esquila será por cuenta del empleador; si alguna estancia cercana quisiera contratar la cuadrilla podrá hacerlo suministrando el medio de locomoción con el compromiso de reintegrarlo a su lugar de origen inicial.

Art. 7º — Jornada de trabajo: Las tareas diarias serán de sol a sol, debiendo respetarse las siguiente pausas: desayuno, treinta minutos; almuerzo, dos horas; colación de la tarde, treinta minutos.

El empleador dispondrá lo necesario para que el cocinero prepare la cena y sea servida después de los cuarenta y cinco minutos de finalizada la jornada, a los efectos de que el personal tenga el tiempo necesario para su aseo.

Art. 8º — Alimentación: La alimentación por cuenta del ganadero será sana y abundante. Antes de la salida al trabajo por la mañana, se les suministrará a los trabajadores el café con galleta y la merienda a las ocho de la mañana consistirá en asado, bifes o chuletas; el almuerzo a mediodía: sopa y puchero con papas y verduras donde las hubiere. La colación de la tarde será mate o té; cena: sopa y asado, estofado o bifes. La galleta en todos los casos será sana y abundante. En caso de que el ganadero provea vino, no podrá suministrar más de un cuarto litro por persona y por comida principal. En caso de que los obreros se provean del mismo por su cuenta, deberá entregarle al principal para su distribución.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Art. 9º — El empleador deberá proveer las mesas y bancos, como así también luz adecuada para el personal. Queda terminantemente prohibido servir los almuerzos y cenas a la intemperie, debiendo por lo menos cubrir con una lona el sitio que se destina a tal fin.

Art. 10. — Los ganaderos proveerán para el consumo del personal carne de animales en buenas condiciones, dentro del estado medio de sus haciendas, como así también leña en cantidad suficiente para la atención de la cocina.

Art. 11. — Cuando el propietario de la máquina provea la alimentación podrá cobrar al ganadero a razón de $ 1.20 por día y por persona que trabaje, en estos casos, el ganadero proveerá la carne sin cargo alguno.

Art. 12. — El personal tendrá libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 13. — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o viviendas económicas de uso en la zona, las que reunirán condiciones higiénicas y contemplarán que el personal esté a resguardo de la intemperie. Las cuadrillas cuando se les suministren carpas, tendrán la obligación de armarlas y desarmarlas.

También deberá dar lugar adecuado y con comodidad y agua suficiente para la higiene del personal.

Art. 14. — Prohibición de fumar: Para evitar riesgos de incendio el personal deberá dejar de fumar en el lugar de trabajo una hora antes de la terminación de las tareas.

Art. 15. — Prohibición de los juegos de azar y portación de armas: De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, como así también la portación de armas, tanto durante la permanencia en el establecimiento, como en el tránsito de uno a otro (Ley número 4.097).

Art. 16. — Idoneidad del personal: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, principal o capataz, pudiendo rechazar al o a los obreros que a su juicio no reunieran las condiciones para las tareas a que han sido contratados, sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 17. — Clasificación del trabajo y responsabilidad del personal esquilador:

a) Son obligaciones del esquilador prestar atención a las tareas que desempeña y calidad del trabajo.
b) Esquilando sin cortar al animal.
c) No recortando la lana.
d) Separando distintamente el vellón de lana de barriga.
e) Evitando todo corte de oreja, partes vitales del animal u órganos de reproducción.
f) Comunicando de inmediato al encargado de todo corte de oreja, partes vitales del animal u órgano de reproducción y lesiones de más de cinco centímetros de longitud.
g) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias o inclusive presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal.

Agarradores: Es obligación del agarrador sacar del brete al animal sin golpearle, llevándolo por delante, no debiendo tener más de dos animales frente a cada esquilador.

Envellonadores: Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor y debajo de la cola, apartando los pedazos sucios, arrollar y atar el vellón debidamente, según los casos, levantar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos a tal efecto.

Playeros: Es obligación del playero levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente, levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados, limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana, colocándolos en dichos depósitos.

Enlienzadores: Es obligación del enlienzador utilizar en sus trabajos los lienzos reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos, signifique motivo de reclamo, además seguir la costumbre actual de los establecimientos de ayudar a atar los lienzos.

Cocineros: Es obligación del cocinero mantener la más completa higiene de todos los utensilios que se usen para sus tareas, como asimismo los utensilios que son de uso indispensable para la cuadrilla.

Art. 18. — Los obreros tienen la obligación de bajar y subir la máquina en todos los lugares que se efectúen los trabajos de esquila.

Art. 19. — Obligaciones de los patronos y contratistas: Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupado en las tareas de esquila las herramientas necesarias, las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos, peines, manijas, cortadoras y demás elementos.

Art. 20. — Los galpones, tinglados o carpas, deberán tener la amplitud necesaria para que los trabajadores puedan desempeñar la labor con comodidad y evitar accidentes por atropello de los animales.

Art. 21. — Cuando por cualquier circunstancia un obrero fuera despedido por el empleador, el mismo deberá ser llevado al lugar donde fuera contratado, no es obligación de la patronal costear el viaje de regreso al lugar de su contratación cuando el obrero fuera despedido por falta de idoneidad y de respeto al superior.

III. — SALARIOS

Art. 22. — La retribución que percibirá el personal ocupado en las distintas tareas de esquila, será la siguiente:

Esquila a Máquina:

Esquiladores: En majada general de las razas:	
Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza y Lisos, por cada 100 (cien) animales	$ 32.70
Merino Australiano, por cada 100 (cien)	„ 36.35
Merino Argentino, por cada 100 (cien)	„ 40.75
Agarradores: por cada 100 (cien) animales	„ 6.50
Enlienzadores: por cada 100 (cien) animales	„ 4.87
Playeros: por cada 100 (cien) animales	„ 4.40
Mecánicos afiladores: por cada 100 (cien) animales	„ 7.80
Cocineros: hasta ocho (8) peines inclusive (mensual)	„ 580.—
Cocineros: más de ocho (8) peines o tijeras (mensual)	„ 650.—

Esquila a mano - Tijera: proveyendo el principal la tijera:

Esquiladores: En majada general de las razas:	
Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza y Lisos, por cada 100 (cien) animales	$ 67.25
Merino Australiano, por cada 100 (cien)	„ 77.19
Merino Argentino, por cada 100 (cien)	„ 84.81

Los agarradores, enlienzadores, playeros, mecánicos afiladores, cocineros y todos los obreros ocupados en la esquila a tijera, percibirán los salarios establecido para los de máquina.

Reproductores - A Máquina

Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, dos (2) latas, c|u.	$ 0.65
Cruza, tres (3) latas, c|u.	„ 0.97
Merino Australiano, cuatro (4) latas, c|u.	„ 1.48
Merino Argentino, cinco (5) latas, c|u.	„ 2.10

Reproductores - A Tijera

Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, dos (2) latas, c|u.	„ 1.36
Cruza, tres (3) latas, c|u.	„ 2.03
Merino Australiano, cuatro (4) latas, c|u.	„ 3.08
Merino Argentino, cinco (5) latas, c|u.	„ 4.23

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 24. — Forma de pago: Los pagos se efectuarán conforme a lo estatuído en la Ley 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse en días hábiles, durante las horas y en el lugar de trabajo, quedando prohibido efectuarlos en lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal, o accesorio.

Art. 25. — Días feriados: Son de descanso obligatorios los días 1º y 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 12 de Octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decretos 10.991 y 19.921), como así también el día 17 de Octubre (Ley 12.868), percibiendo cuando el obrero deba trabajar en los días precedentemente mencionados el jornal con el ciento por ciento de recargo.

Art. 26. — Sueldo anual complementario (Aguinaldo): En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario (aguinaldo) deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45, Ley 12.921.

Art. 27. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48 del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921, que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación Eva Perón, debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto en la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %) restante, se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48 del Decreto 33.302|45, Ley 12.921).

Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 28. — Los diferendos que se susciten por la aplicación o interpretación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización de-

(Continúa en la pág. siguiente)

PAGASE AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO IMPORTES DESTINADOS AL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS

ORDEN ESPECIAL DE PAGO Nº 55|51

DECRETO Nº 24.342

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1951.

VISTO el Expediente Nº 30.055|51, lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Administración), atento a lo dispuesto por el Decreto Nº 11.471 de fecha 12 de junio de 1951 por el cual se aprueba el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos para el año 1951, ampliado por el Decreto Nº 21.124 del 24 de octubre de 1951 a cargo del citado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la cantidad de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.000), importe destinado para atender la ejecución del Plan Integral de Trabajos Públicos para el año 1951, aprobado por Decreto Nº 11.471|51 ampliado por el Decreto Nº 21.124 de fecha 24 de octubre de 1951.

Art. 2 — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a los créditos establecidos por el Decreto Nº 21.124|51 que seguidamente se indica:

PLANILLA I

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1951

LEY Nº 12.966 - RUBRO I - Trabajos Públicos y Transportes.

APARTADO a): Obras Sanitarias

TITULO VI: Estudios Geológicos - Hidrogeológicos

SUBTITULO 1: Sondeos y Perforaciones

Partida 1 — Zona 6		Argerich	m$n.	500.000
„ 2 — „ 6		Lugar a determinar		500.000
„ 3 — „	7/8/44 23/25 26/28 32/34	Idem	„	1.000.000
„ 4 — „	20/22 29/31	Idem	„	500.000
„ 5 — „	41/43 9/13 35/37	Idem	„	3.000.000
„ 6 — „	45/47 38/40 17/19 14/16	Idem	„	1.500.000
„ 7 — „	65/66 62/64 53/55 59/61	Idem	„	1.500.000
„ 8 — „	72 48/49	Idem	„	1.000.000

RUBRO V: Producción

APARTADO b): Fomento de la Industria Nacional

TITULO III: Producción de materias primas de origen mineral

SUBTITULO 2: Perforaciones, trabajos de minería

Partida 1 — Zona	23/25 7/8 20/22 29/31 32/35	Famatina Hualfín, etc.	m$n.	1.800.000
„ 2 — „	62/64 65/66 48/49 59/61 72	Sierra Grande etc.	„	700.000

RUBRO V: Producción

APARTADO b): Fomento de la Industria Nacional

TITULO III: Producción de materias primas de origen mineral

SUBTITULO 1: Exploraciones, cateos, etc.

Partida 1 — Zona	7/8 23/25 20/22	Famatina Hualfín, etc.		
Partida 1 — Zona	29/31		m$n.	750.000
	44 9/13 41/43 35/37 32/34 26/28		„	750.000
„ 2 — „	65/66 62/64 59/61 48/49 53/55	Sierra Grande etc.	„	750.000
„ 3 — „	67/69 70/71 72 74	Varios	„	500.000

RUBRO V: Producción

APARADO b): Fomento de la Industria Nacional

TITULO III: Producción de materias primas de origen mineral

Partida 1 — Zona General — Todo el país		m$n.	500.000
„ 2 — „ „ — Todo el país		„	500.000
IMPORTE TOTAL		m$n.	15.000.000

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo

RECTIFICACION DE NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

7.321—14|4|52. — En la forma que a continuación se indican, las siguientes designaciones de personal: de la Dirección de Administración, **Oficial 7º**, Médico Veterinario Eliseo E. Mansilla, debe ser: Médico Veterinario Eliseo Eduardo Mansilla (M. 192.854); de la Dirección General de Tierras, **Auxiliar 9º**, Raúl Zanetti, debe ser: Raúl Antonio Zanetti (M. 203.408); de la Dirección General de Sanidad Vegetal, **Oficial 9º**, Ingeniero Agrónomo Pedro Luccioni, debe ser: Ingeniero Agrónomo Juan Pedro Luccioni (M. 185.918); de la Dirección General de Sanidad Animal, **Auxiliar 8º**, Ernesto A. I. Ritzer, debe ser: Ernesto Adolfo Lucas Ritzer (M. 3.950.842), Juan N. Tibaldi, debe ser: Juan Natalio Tibaldi (M. 2.409.505); **Auxiliar 9º**, Carlos A. Montes de Oca, debe ser: Carlos Alberto Montes de Oca (M. 821.540); Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, **Auxiliar 7º**, Lydia M. Bessero, debe ser: Lydia Magdalena Bessero (L. C. 39.741); de la Dirección General de Sanidad Animal, **Auxiliar 4º**, Médico Veterinario Ernesto C. de la Cañal, debe ser Médico Veterinario Ernesto Cecilio de la Canal (M. 750.162), **Auxiliar 8º**, Alfredo M. Pérez, debe ser: Manuel Alfredo Pérez (M. 1.101.554); **Auxiliar 9º**, Alberto S. Carvalho, debe ser: Alberto Sixto Carvalho (M. 197.077), Antonio Segundo Carranza, debe ser: Antonio Segundo Carranza Celiz (M. 2.609.627); **Ayudante Mayor**, Héctor R. Parula, debe ser: Héctor Raúl Parula (M. 148.928), Telésforo J. Machado, debe ser: Telésforo Juvencio Machado (M. 1.826.863), debiendo considerarse modificadas en esta misma forma, todas las anteriores designaciones de cada uno de los empleados citados precedentemente. A contar del 1º de febrero de 1952, fecha de su enlace, la designación de Elisa Nelly Nava, como Auxiliar 6º, de Ministerio, en el sentido de considerarse la misma a favor de Elisa Nelly Nava de Zalnerovich (L. C. 39.755). A contar del 29 de diciembre de 1951, fecha de su enlace, la designación de Beatríz Alicia Bottini, como Auxiliar 7º, de la Dirección General de Obra Social, en el sentido de considerarse la misma a favor de Beatriz Alicia Bottini de Altamirano (L. C. 396.855). A contar del 3 de enero de 1952, fecha de su enlace, la designación de Agustina Alina Brizuela, como Auxiliar 8º, de la Dirección General de Obra Social, en el sentido de considerarse la misma a favor de la Enfermera Agustina Alina Brizuela de Maya (L. C. 8.307.496). A contar del 22 de noviembre de 1951, fecha de su enlace, la designación de Gladis Beatriz Croci, como Auxiliar 8º, de la Dirección General de Economía Agropecuaria, debiendo considerarse la misma a favor de Gladis Beatríz Croci de Arguissain (L. C. 2.176.910). A contar del 10 de setiembre de 1951, fecha de su enlace, la designación de Evelina Filomena González Alanis, como Auxiliar 5º, de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas, debiendo considerarse la misma a favor de Evelina Filomena González Alanis de Blanco (L. C. 449.866). La designación de Elsa Ayala de López, como Auxiliar 9º, de la Dirección de Defensa Nacional, en el sentido de considerarse la misma a favor de la Enfermera Elsa Mafalda Ayala de López (L. C. 3.472.220). La designación de la Enfermera Sara Martínez, como Auxiliar 9º, de la Administración Nacional de Bosques, en el sentido de considerarse la misma a favor de la Enfermera Sara Martínez Jaime (L. C. 100.803). La designación de la Enfermera Secundina Ceferina Romero, como Auxiliar 9º, de la Dirección General de Sanidad Animal, en el sentido de considerarse la misma a favor de la Enfermera Segundina Ceferina Romero (L. C. 3.079.842).

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS...

(Viene de la pág. anterior)

trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 23, sita en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 29. — **Sanciones:** Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 30. — **Autoridades de aplicación:** Son autoridades de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Sub Delegación e Inspectorías.

Art. 31. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (art. 14º de la Ley 13.020).

Art. 32. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. Presidencia; Representante Obrero, suplente: Sr. Primitivo Fernández; Representante Patronal, titular: Ing. Avelino Strologo; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación titulares: Ing. Juan José Billard, Ing. René P. Delpech

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 2.509|43.

SON MODIFICADOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO DEL M. DE EDUCACION

DECRETO Nº 23.232 Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951

VISTO: Que por Decreto Nº 13.585 de fecha 11 de julio de 1951 se dispuso la creación, en Los Toldos, Partido de General Viamonte (Provincia de Buenos Aires) de una Escuela Nacional Normal con una Sección Comercial Anexa, distribuyéndose —a tales efectos— hasta la suma de m$n. 134.580 del Parcial 1, Partida Principal 1, Item 1, del Inciso 3º del presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación - para 1951; Que por Decreto Nº 14.699 de fecha 27 de julio de 1951 se procedió a la distribución de la suma de m$n. 56.490 del Parcial 3, Partida Principal 1, Item 1, del Inciso y Anexo de presupuesto citado precedentemente; Que por Decreto número 15.348 de fecha 3 de agosto de 1951 se dejaron sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 34.817|47 de creación del Consejo Nacional de Educación Física y se dispuso que el Ministerio de Educación propusiera a la aprobación del Poder Ejecutivo, las modificaciones legales de presupuesto que fuera menester, a los fines del reordenamiento y destino que corresponda de los créditos asignados por presupuesto al referido Consejo; Que por Decreto Nº 16.186 de fecha 16 de agosto de 1951, se dispuso la rebaja de la suma de m$n. 35.000 del Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado - y su incorporación al Anexo 5 - Ministerio de Educación - con destino a gastos varios y adquisición de obras de artistas argentinos para el Museo de Bellas Artes de la Boca y, CONSIDERANDO: Que, conforme a los propósitos del citado Decreto Nº 15.348, corresponde incorporar al Anexo 5 - Ministerio de Educación - para 1951, la suma de m$n. 4.750.000 prevista en el Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado - Item 1, Partida Principal 1, Parcial 4, como contribución al ex Consejo Nacional de Educación Física, rebajándola del referido Anexo 22; Que procede, en cumplimiento del Decreto Nº 16.186 de fecha 16 de agosto de 1951, incorporar en forma ordenada la suma de m$n. 35.000 destinada al Museo Nacional de Bellas Artes de la Boca; Que, asimismo, debe procederse a la inclusión en los ítem respectivos de las previsiones que se refieren los Decretos Nros. 13.585|51 y 14.699|51, de acuerdo a expresas disposiciones de los mismos; Que deben arbitrarse los medios que permitan prever en el Inciso "Otros Gastos", las sumas que resulten necesarias para cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 15.698 de fecha 8 de agosto de 1951; Que por otra parte, y a efectos de ajustar las previsiones a las reales necesidades de los servicios a cargo del Ministerio de Educación, en lo que a "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" se refiere, constatadas a la fecha por la ejecución racional de su presupuesto, es necesario efectuar las correspondientes compensaciones de créditos, que le permitan cerrar el ejercicio financiero sin dificultades, de conformidad a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 17º de la Ley Nº 13.922; Por ello y atento con lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 4.750.000) el Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado - Capítulo I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación para el año 1951, conforme al detalle que se indica a continuación:

INCISO

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual Parcial	Crédito anual Principal
		Item 1 — Ministerio de Educación		
1		Enseñanza y Cultura		— 4.750.000
	4	Contribución al Consejo Nacional de Educación Física	— 4.750.000	
		Total Item 1		— 4.750.000
		Total Anexo 22		— 4.750.000

Art. 2º — Incorpórase al presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación - para el año 1951, el crédito que se rebaja por el artículo anterior, correspondiente a los servicios del ex Consejo Nacional de Educación Física, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 15.348 de fecha 3 de agosto de 1951.

Art. 3º — Incorpórase al presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación - para 1951, en la forma ordenada de que dan cuenta las planillas anexas a este decreto, el crédito de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000) cuya incorporación se dispusiera por Decreto Nº 16.186 de fecha 16 de agosto de 1951.

Art. 4º — Modifícase el presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación - para el año 1951, fijado por Ley Nº 13.922 y ajustado por Decretos Nros. 483, 5.663, 11.151 y 14.698 de fechas 16 de enero, 22 de marzo, 7 de junio y 27 de julio de 1951, respectivamente, en la forma detallada en las planillas anexas a este decreto.

Art. 5º — Como consecuencia de las incorporaciones, inclusiones y modificaciones de créditos dispuestas precedentemente, fíjase el presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación - para el año 1951, en la suma de novecientos trece millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos moneda nacional (m$n. 913.878.493), quedando distribuído en la siguiente forma:

Gastos en Personal	m$n.	1.090.197.301
Otros Gastos	,,	95.787.666
Créditos a Distribuir	,,	2.369.275
	m$n.	1.188.354.242
A Deducir:		
Economías de Inversión	,,	274.475.749
Total	m$n.	913.878.493

Art. 6º — Déjase establecido que a los efectos de la percepción de las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 7.025 de fecha 13 de abril de 1951, los agentes de la Administración Nacional que prestaban servicios en el ex Consejo Nacional de Educación Física, conforme lo determina dicho decreto, deben ser retribuídos en concepto de sueldo con la remuneración mínima de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400) mensuales, se considerarán promovidos a la categoría correspondiente a dicha asignación, manteniendo la misma condición de revista anterior (titular, interino, jornalizado, etc.).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 5 — MINISTERIO DE EDUCACION

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio y Dependencias

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones: Autor. por el P. E. m$n.	Modificaciones: Disp. por este decreto m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	58.956.680	1.825.800	43.400	60.825.880
b) Jornales	2.896.600	—.—	—.—	2.896.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	14.859.045	168.475	428.500	15.456.028
e) Aporte Patronal	3.760.761	117.400	985.000	4.863.161
Total	80.473.086	2.111.675	1.456.900	84.041.661
Economía de Inversión ..	—.—	— 56.400	56.400	—.—
Total Item 1	80.473.086	2.055.275	1.513.300	84.041.661
Item 2 — Establecimientos de Enseñanza				
a) Sueldos	260.563.680	—.—	45.000	260.608.680
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	222.634.200	—.—	—18.590.755	204.043.451
e) Aporte Patronal	26.949.086	—.—	2.791.000	29.740.086
Total Item 2	510.146.972	—.—	—15.754.755	494.392.217
Item 3 — Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior				
a) Sueldos	179.155.440	264.960	— 43.800	179.376.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	39.813.472	—.—	2.132.300	41.945.772
e) Aporte Patronal	10.632.027	—.—	3.181.200	13.813.227
Total	229.600.939	264.960	5.269.700	235.135.599
Economías de Inversión ..	—.—	—160.320	160.320	—.—
Total Item 3	229.600.939	104.640	5.430.020	235.135.599
Item 4 — Establecimientos de Enseñanza Técnica				
a) Sueldos	66.436.980	—.—	9.600	66.446.580
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	14.254.347	—.—	1.066.400	15.320.747
e) Aporte Patronal	3.982.290	—.—	1.113.100	5.095.390
Total Item 4	84.673.617	—.—	2.189.100	86.862.717
Item 5 — Otros Institutos de Enseñanza				
a) Sueldos	4.349.280	—.—	—.—	4.349.280
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.515.011	—.—	—572.300	942.711
e) Aporte Patronal	286.188	—.—	77.450	363.638
Total Item 5	6.150.479	—.—	—494.850	5.655.629
Item 6 — Liceos Militares				
a) Sueldos	4.027.440	—.—	—.—	4.027.440
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	776.864	—.—	36.800	813.664
e) Aporte Patronal	263.933	—.—	28.700	292.633
Total Item 6	5.068.237	—.—	65.500	5.133.737
Item 7 — Suplencias				
a) Sueldos	16.809.709	1.000	—.—	16.810.709
Total Item 7	16.809.709	1.000	—.—	16.810.709

(Continúa en la pág. siguiente)

REFUERZOS DE FONDOS PARA EL PLAN FINANCIERO DEL M. DE EDUCACION

DECRETO Nº 24.232

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1951

VISTO que el Ministerio de Educación solicita se le otorgue un refuerzo extraordinario de fondos al monto básico fijado por el Plan Financiero, Decreto Nº 6.395|51 para la atención de los trabajos públicos y adquisiciones a su cargo durante el corriente año, y CONSIDERANDO: Que tal medida está destinada, fundamentalmente, a solucionar los más urgentes requerimientos exigidos por los servicios públicos a su cargo: Que tal refuerzo que se solicita permitirá la continuación normal de varios trabajos en marcha, cuya ejecución no puede ser paralizada, y cumplir con los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, de acuerdo a leyes y decretos; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 4.500.000.—) el monto establecido por el Decreto Nº 6.395|51 en sus artículos 1º y 2º. En igual suma se amplía el crédito de la Planilla I, Ley 12.966, Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo al detalle de la planilla anexa que corre a fojas 3 del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase la distribución analítica de fondos fijada por el artículo 1º del presente decreto, de acuerdo a las planillas anexas que forman parte integrante del mismo y del Decreto Nº 11.153|51 por el que se aprobó el Plan Integral de Trabajos Públicos del Ministerio de Educación.

Art. 3º — Toda modificación al presente decreto deberá ajustarse a las disposiciones de los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 11.153|51.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional, de Educación y de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Raúl A. Mende.

5 — MINISTERIO DE EDUCACION

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1951

PLANILLA I

(Leyes Nros. 12.966, 13.019 y 13.215)

	m$n.
Comisión Permanente de Construcciones Universitarias	24.280.000
Dirección de Arquitectura	4.100.000
Museo Argentino de Ciencias Naturales e Instituto de Investigaciones de las Ciencias Naturales	1.050.000
Comisión Pro Monumento "Retorno a la Patria"	500.000
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional	5.500.000
Total Planilla I	35.420.000

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1951

LEY Nº 12.966

RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes

APARTADO h): Construcciones Universitarias

TITULO I: Universidad de Buenos Aires

SUBTITULO 7: Facultad de Ciencias Económicas .... m$n. 400.000.—

Nº Part.	Zona	Designación	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1951 en m$n.
2	1	Conservación, refección y adaptación del edificio destinado según Decreto 2.475|51.	Capital Federal	1.000.000	400.000
		TOTAL		1.000.000	400.000

DIRECCION DE ARQUITECTURA

APARTADO c): Arquitectura

TITULO III: Construcción de edificios públicos

SUBTITULO 8: Varios .... m$n. 100.000.—

Nº Part.	Zona	Designación	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1951 en m$n.
1	22	Museo de Pintura Regional "José Antonio Terry" - Adquisición de edificio, ampliaciones, material de enseñanza y demás muestras. Obras, instalaciones y habilitación.	Tilcara (Jujuy)	100.000	100.000
		TOTAL		100.000	100.000

TITULO XI: Conservación, reparación y ampliación de edificios fiscales .... m$n. 4.000.000.—

Nº Part.	Zona	Designación	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1951 en m$n.
1	1 a 74	Conservación, reparación y ampliación de Escuelas Primarias.	Todo el país	30.000.000	3.000.000
2	Idem	Conservación, reparación y ampliación de Escuelas Nacionales Normales, Comerciales, Esc. Industriales de la Nación, Escuelas Nacionales Profesionales de Mujeres e Institutos varios.	Todo el país	20.000.000	600.000
3	Idem	Conservación, reparación y ampliación de Museos, Bibliotecas, edificios culturales y de todo otro carácter del Mº.	Todo el país	15.000.000	400.000
		TOTAL		65.000.000	4.000.000

SON MODIFICADOS ANEXOS DEL...

(Viene de la pág. anterior)

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones: Autor. por el P. E. m$n.	Modificaciones: Disp. por este decreto m$n.	Crédito definitivo m$n.
Item 8 — Sueldos y Bonificaciones varios				
a) Sueldos	162.240.332	— 75.300	—.—	162.165.032
Total Item 8	162.240.332	— 75.300	—.—	162.165.032
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	1.095.163.371	2.085.615	7.051.685	1.090.197.301
INCISO 2º — OTROS GASTOS				
Item 1 — Gastos de Ministerio y Dependencias				
a) Gastos Generales	16.311.443	2.555.425	4.993.000	23.859.868
b) Inversiones y Reservas .	3.667.400	270.000	36.000	3.973.400
d) Servicios Financieros ...	72.716	—.—	—.—	72.716
Total Item 1	20.051.569	2.825.425	6.029.000	27.905.984
Item 2 — Gastos para los Establecimientos de Enseñanza				
a) Gastos Generales	27.105.595	—.—	1.202.385	28.307.980
b) Inversiones y Reservas .	14.357.300	—.—	494.500	14.851.800
Total Item 2	41.462.895	—.—	1.696.885	43.159.780
Item 3 — Gastos de los Establecimientos de Enseñanza				
a) Gastos Generales	18.638.805	2.100	100.600	18.741.505
b) Inversiones y Reservas .	3.064.600	—.—	—.—	3.064.600
Total Item 3	21.703.405	2.100	100.600	21.806.105
Item 4 — Establecimientos de Cultura				
a) Gastos Generales	1.899.797	—.—	82.000	1.981.797
b) Inversiones y Reservas .	750.000	—.—	148.000	898.000
d) Servicios Financieros ...	1.000	—.—	—.—	1.000
f) Varios	—.—	35.000	—.—	35.000
Total Item 4	2.650.797	35.000	230.000	2.915.797
Total Inciso 2º - Otros Gastos	85.868.656	2.862.525	7.056.485	95.787.666
INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR				
Item 1 — Sueldos y Gastos diversos del Ministerio				
1—Créditos a distribuir por el P. E. para Gastos en Personal y Otros Gastos .	266.512	—163.140	— 4.800	98.572
2—Créditos a distribuir por el P. E. para el funcionamiento de Institutos Varios	2.270.703	—.—	—.—	2.270.703
Total Item 1	2.537.215	—163.140	— 4.800	2.369.275
Total Inciso 3º - Créditos a Distribuir	2.537.215	—163.140	— 4.800	2.369.275
Total	1.183.569.242	4.785.000	—.—	1.188.354.242
A Deducir: Economías de inversión	274.475.749	—.—	—.—	274.475.749
Total Anexo 5-I-A	909.093.493	4.785.000	—.—	913.878.493

TARIFA APROBADA POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO - LEY 12.713

Tarifa de Salarios Mínimos Nº 1

SASTRERIA DE MEDIDA PARA HOMBRE, JOVEN Y NIÑO
SACOS A MEDIDA

Saco derecho: Solapa inglesa, todo forrado, tres bolsillos exteriores, comunes o plaquet, tres bolsillos interiores sobre forro o género, sin vivo, con o sin pespunte a mano, con mangas hilvanas. Tiempo de confección 28 horas. Salario por hora $ 5,25. Precio: $ 147.—.

Saco cruzado: Con las mismas características que el derecho. Solapa en pico. Tiempo de confección 31 horas. Salario por hora $ 5,25. Precio: $ 162,75.

ADICIONALES

	Horas	Minut.	m$n.
a) Mangas terminadas	2	30	13.10
b) Preparación de mangas para ojales	1	—	5.25
c) Ojales en las mangas, cada uno	—	15	1.30
d) Solapa cambrada	2	—	10.50
e) Solapa en pico	1	—	5.25
f) Vista en géneros para bolsillos internos, cada bolsillo con vivo	—	30	2.60
g) Bolsillo interior, sobre forro, cada uno	—	15	1.30
h) Bolsillo exterior, cada uno	1	—	5.25
i) Un cuarto de forro sin fuelle	2	—	10.50
j) Vivos en los costados, espalda y abajo para medio forro	1	—	5.25
k) Costura cargada a mano	1	30	7.85
l) Un pespunte más a mano	—	45	3.90
m) Costura cargada a máquina	1	—	5.25
n) Un pespunte más a máquina	—	20	1.75
ñ) Trencilla para saco, solapa inglesa	4	—	21.—
o) Trencilla para saco, solapa en pico	4	30	23.60
p) Aberturas espalda o costado, cada una	1	—	5.25
q) Buena prueba	3	—	15.75
r) Medio forro simple en la espalda, sin vivos	1	—	5.25
s) Medio forro doble en la espalda, sin vivos	1	30	7.85
t) Encandelillado de costuras, a excepción de telas tropicales	1	30	7.85
u) Hombreras forradas	—	40	3.50
v) Acolchado picado alrededor de la sisa	—	45	3.90
w) Separación del doble	—	15	1.30

ADICIONALES PARA SACO SPORT

	Horas	Minut.	m$n.
a) Espalda con canesú, tablón y presillas o medio cinturón, preparado	2	30	13.10
b) Sin preparar	3	30	18.25
c) Espaldas c|pliegues c|presilla o medio cinturón	1	30	7.85
d) Canesú en el delantero	—	30	2.60
e) Bolsillos plaquet con fuelles, cada uno	—	20	1.75
f) Carteras con ojal, cada una	—	25	2.15
g) Ojales en los bolsillos, cada uno	—	15	1.30
h) Cinturón entero	—	30	2.60
i) Abertura, cada una	1	—	5.25

SOBRETODOS

Sobretodos derecho o cruzado: Con o sin cartera, con las mismas características que el saco. Tiempo de confección 35 horas. Salarios por hora $ 5,25. Precio $ 183,75.

ADICIONALES

	Horas	Minut.	m$n.
a) Mangas terminada	3	—	15.75
b) Bota enteriza	2	—	10.50
c) Bota simple	1	—	5.25
d) Cuarto forro c|fuelle y cost. cargadas a máquina	4	—	21.—
e) Cuarto forro c|fuelle y cost. cargadas a mano	4	30	23.60
f) Forros desmontables	12	—	63.—
g) Pruebas con vistas hilvanas	4	—	21.—
h) Cinturón	1	—	5.25
i) Bolsillos sobre plastrón	2	—	10.50
j) Costuras cargadas a mano	2	—	10.50
k) Costuras cargadas a máquina	1	30	7.85
l) Por cada pespunte a mano	1	—	5.25
m) Por cada pespunte a máquina	—	30	2.60
n) Presillas en las mangas	—	45	3.90
ñ) Ojales en las botamangas, cada uno	—	15	1.30
o) Forro suelto en el ruedo, sin vivo	—	30	2.60
p) Forro suelto en el ruedo, con vivo	1	—	5.25
q) Cuello Ulster	2	—	10.50

RAGLAN

En cualquier tela, con las mismas características del sobretodo. Tiempo de confección 37 horas. Salarios por hora $ 5,25. Precio $ 194,25.

ADICIONALES

Para esta prenda se aplicarán los mismos adicionales del sobretodo.

PRENDAS DE TALLE

	Precio m$n.
Smoking derecho: mangas hilvanas. Tiempo de confección 36 horas. Salarios por hora $ 5,25	189.—
Smoking cruzado: mangas hilvanadas. Tiempo de confección 39 horas. Salario por hora $ 5,25	204.75
Smoking en cualquier tela blanca, cuello chal derecho, mangas hilvanadas. Tiempo de confección 30 horas. Salario por hora $ 5,25	157.50
Smoking en cualquier tela blanca, cuello chal cruzado, mangas hilvanadas. Tiempo de confección 33 horas. Salario por hora $ 5,25	173.25
Jacquet mangas hilvanadas. Tiempo de confección 45 horas. Salario por hora $ 5,25	236.25
Levita mangas hilvanadas. Tiempo de confección 60 horas. Salario por hora $ 5,25	315.—
Frac mangas hilvanadas. Tiempo de confección 57 horas. Salario por hora $ 5,25	299.25

ADICIONALES PARA PRENDAS DE TALLE

	horas	m$n.
a) Prueba	5	26.25
b) Mangas terminadas	3	15.75
c) Martillo de faldón	4	21.—
d) Inglesa	6	31.50

CHALECOS

	m$n.
Chaleco derecho: sin solapas, vistas a mano, las sisas de la espalda a máquina, delanteros a mano. Tiempo de confección 10 horas. Salario por hora $ 4,05	40.50
Chaleco cruzado: con las mismas características que el derecho. Tiempo de confección 11 horas. Salario por hora $ 4,05	44.55

CHALECOS DE PRENDAS DE TALLE

	m$n.
Chaleco derecho de smoking o frac, en cualquier tela. Tiempo de confección 11 horas. Salario por hora $ 4,05	44.55
Chaleco cruzado de smoking o frac., en cualquier tela. Tiempo de confección 12 horas. Salario por hora $ 4,05	48.60

ADICIONALES DE CHALECOS

	Horas	Minut.	m$n.
a) Espalda de un forro	1	30	6.05
b) Solapa inglesa	1	—	4.05
c) Solapa de pico	1	30	6.05
d) Sisa de la espalda a mano	—	45	3.—
e) Bolsillo interior o plastrón	—	15	1.—
f) Bolsillo interior con vivo y cartera	1	—	4.05
g) Vivo, hacerlo y colocarlo	2	—	8.10
h) Vivo, colocarlo solamente	—	30	2.—
i) Delantero sin forro	2	—	8.10

PANTALON

Pantalón simple con cinco bolsillos, con o sin carterita, con o sin pasadores o presilla, con o sin pliegues, con o sin pestaña a máquina, sin bajos terminados ni hilvanados, sin marcar raya. Tiempo de confección 11 horas. Salario por hora $ 4,05 .... $ 44.55

ADICIONALES PARA PANTALON

	Horas	Minut.	m$n.
a) Bajo hilvanado y planchado	1	30	6.05
b) Bajo terminado con talonera y planchado	2	—	8.10
c) Pestaña a mano	1	30	6.05
d) Subterráneo con dos entradas	1	15	5.05
e) Subterráneo con cuatro entradas	1	30	6.05
f) Cada bolsillo más simple	—	30	2.—
g) Cinturón c|refuerzo entero, con o sin pespunte	1	—	4.05
h) Cuarto cinturón corrido	—	30	2.—
i) Carterita tapa, con o sin ojal, c|u.	—	25	1.65
j) Trencilla simple	1	30	6.05
k) Trencilla compuesta	3	—	12.15
l) Ojales para cintura alta; ojales por fuera, c|u.	—	15	1.—
m) Fundillo	—	30	2.—

BREECHES

	Salario Hora m$n.	Tiempo Horas	Precio m$n.
1) Breeches de brin	4.05	13	52.65
2) Breeches de casimir	4.05	15	60.75
3) Breeches de casimir c|refuerzo cosido a mano	4.05	17	68.85
4) Breeches con refuerzo de gamuza simple	4.05	18	72.90
5) Breeches todo cosido a mano	4.05	42	170.10
6) Breeches pantalón	4.05	13	52.65
7) Knickers	4.05	13	52.65
8) Bombachas	4.05	13	52.65

NOTAS GENERALES

Se considera buena prueba toda prenda que se lleva a la sastrería sin terminar, debiendo ser devuelta al operario en las mismas condiciones para su terminación. Cualquier adicional no tarifado, se pagará al precio que convengan las partes, de acuerdo al similar más próximo y en base al salario hora.

Los precios que figuran a pagarse por cada prenda en esta tarifa son mínimos, y no serán reducidos bajo ningún pretexto, no admitiéndose fraccionamiento de las prendas, ni descuento por trabajo sin terminar.

SALARIO - HORA

El salario-hora para el oficial sastre a domicilio de medida, se equiparará al salario fijado para el oficial de talleres internos de medida ($ 5,25 m|n.) de acuerdo a lo especificado en el capítulo 1º inciso 12 del convenio firmado el 1º de marzo de 1952, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.

El salario-hora para las obreras u obreros, ocupados en la confección de pantalones, chalecos, breeches, knickers y bombachas, a domicilio, se equipara al salario fijado para la oficiala pantalonera que figura en el capítulo 1º, inciso 19 del referido convenio, o sea $ 4,05 la hora. La vigencia de la presente tarifa, deroga la tarifa de Sastrería de Medida para hombre, joven y niño, publicada en el Boletín Oficial de fecha 19 de julio de 1951.

Las prendas civiles dadas a confeccionar a domicilio por el Servicio de Abastecimiento de la Policía Federal, cortadas por unidad y entregadas de a una al obrero, se abonarán de acuerdo con los salarios fijados por la Tarifa Nº 1|1 de Sastrería de Medida para Hombre, Joven y Niño y serán elaboradas con las características señaladas en la misma.

Por esta única vez y de acuerdo con el ordenamiento de precios y salarios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, esta tarifa comienza a regir desde el 1º de marzo de 1952.

(Aprobada por la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio de "Sastrería de Medida para Hombre, Joven y Niño", en la sesión del día 17 de marzo del año 1952).

Pedro Alberto Hernández, presidente. — Rodolfo Lozano, secretario. — Juan C. Gaig, secretario sector patronal. — Héctor Boragina, secretario sector patronal — R. Micó, secretario sector obrero.

(Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su Sesión del día 25 de abril de 1952).

Alberto Canestri, presidente; Alfonso V. Martín, secretario obrero; Ramón Alcalde, secretario patronal

OTORGASE UN SUBSIDIO AL TIRO FEDERAL ARGENTINO

DECRETO Nº 8.821 Buenos Aires, 6 de mayo de 1952.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 7.053 de fecha 10 de abril ppdo., el Poder Ejecutivo acordó una contribución de m$n. 170.000 al Tiro Federal Argentino de Buenos Aires, con el objeto de hacer frente a distintos compromisos contraídos durante el año 1951 por el desenvolvimiento de los servicios prestados por esa Institución; Que la recaudación del Tiro Federal Argentino proveniente del aporte de sus socios y del de las instituciones que utilizan el polígono para la práctica del tiro resulta insuficiente para afrontar los gastos derivados de su normal funcionamiento y de los que se originaron como consecuencia de la construcción de varias obras, tales como el polígono de escopeta, un salón para museo del Tiro, etc.; Que, consecuente con los propósitos del Superior Gobierno de la Nación de apoyar las iniciativas tendientes a fomentar la práctica de los deportes en todas sus manifestaciones, y acorde con las razones en que se funda el pedido formulado por la Institución recurrente, puede disponerse el refuerzo de la contribución acordada en su oportunidad mediante la afectación de la partida específica prevista en el presupuesto general de la Nación para el año 1952; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluídas en el Inciso 1º, Item 7, Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1952:

INCISO 1º

Partida		Concepto	Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
		Item 7 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 250.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 250.000	
		Total Item 7		— 250.000
		Item 8 — Ministerio de Defensa Nacional		
1		Fomento del deporte		+ 250.000
	1	Contribución al Tiro Federal Argentino de Buenos Aires	+ 250.000	
		Total Item 8		+ 250.000
		Total Inciso 1º		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.437|50.

Nombre de la empresa: "Yalea", de Miguel Yalea.

Domicilio de la misma: Calle 12 Nº 630, Balcarce.

Clase de servicio: cargas generales.

Itinerario: Balcarce, Mar del Plata, Capital Federal, por ruta provincial y nacional Nº 2.

Servicios en funcionamiento. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación.

$ 32.— e.3|6-Nº 17.831-v.3|6|52

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.816|50.

Nombre de la empresa: "La Rapidez", S. R. L.

Domicilio de la misma: Bartolomé Mitre Nº 1622, Capital Federal.

Clase de servicio: cargas generales y mudanzas.

Itinerario: Entre la Capital Federal y la zona limitada por las localidades de Baradero, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Mercedes, Navarro, Lobos, San Miguel del Monte, Gral. Paz, Chascomús y Magdalena.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación.

$ 32.— e.3|6-Nº 17.855-v.3|6|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 95|52 bis, para el día 17 de junio de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: celdas de flotación, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires) los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.3|6-Nº L.-3.625-v.16|6|52

Llámase a Licitación Pública número 81|52 bis para el día 17 de junio de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: alambre de cobre esmaltado, lámparas de rayos infrarrojos, barras de calefacción, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.3|6-Nº L.-3.6[illegible]-v.16|6|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública - Disposición número 164|952. Apertura 19 de junio de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de clarinetes, flautas, batutas, etc. — Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones - Buenos Aires.

e.3|6-Nº L.-3.619-v.18|6|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 74|952, para la provisión de uniformes, a realizarse el día 25 de junio de 1952, a las 9 horas, en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.3|6-Nº L.-3.628-v.25|6|52

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1952, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 80|952, a las 9 horas, carpas y accesorios.

Licitación Pública Nº 81|952, a las 9,15 horas, equipos de vuelo.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenrse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.3|6-Nº L.-3.629-v.18|6|52

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para motores Cummins, Hércules y Buda, $ 445.000. Presentación propuestas: 18 de junio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.3|6-Nº L. 3.620-v.18|6|52

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licit. Púb.: día 18|6|52, Nº 68|51 (2º llam.), cajas de empalme blindadas, 16 horas, y Nº 28|52, material de ferretería, 16,10 hs. — Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.3|6-Nº L. 3.622-v.18|6|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G.2.067: hierro fundido en lingotes. Apertura: 23|6, a las 13 hs.

Licitación G.2.068: equipos y accesorios para alarmas en pasos a nivel. Apertura: 11|7, a las 13 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.

e.3|6-Nº L.-3.624-v.18|6|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 3 de julio de 1952, 14 hs., maderas aserradas, Pino Brasil y Spruce, O.C. 71|52. — 3 de julio de 1952, 15 hs., estopa p. caja eje, O.C. 24|52. — 7 de julio de 1952, 14 horas, bulones de hierro, O.C. 2|52 Ax. 2. — 7 de julio de 1952, 15 hs., amianto empaquetadura, corcho, etc., O.C. 32|52 Ax. 1. — 8 de julio de 1952, 14 hs., precintos automáticos de hojalata, O.C. 33|52 Ax. 9. — 8 de julio de 1952, 15 hs., hierro p. clavos de vía, O.C. 3|52 Ax. 18. — Consulta y retiro de pliegos, Avenida Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.3|6-Nº L-3.621-v.25|6|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
PRORROGA FECHA APERTURA
Licitación Pública Nº 5.225|52

Camisa de cilindro standard para motor Mack C.41.

Se comunica a los interesados que se ha resuelto postergar para el día 16 de junio de 1952, a las 13 horas, la fecha de apertura de sobres que para la licitación arriba mencionada se fijara primitivamente para el día 30 de mayo de 1952.

$ 40.— e.3|6-Nº L-17.854-v.10|6|52

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Médicas
Instituto de Medicina Experimental
Avda. San Martín 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1952, a las 11 horas, para la provisión durante el segundo semestre de 1952, de los siguientes rubros: drogas y productos químicos, material de curaciones, algodón hidrófilo, gase, artículos de almacén, verduras y frutas, leche y manteca, pan, y lavado de ropas. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.3|6-Nº L.-3.627-v.6|6|52

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 38.586|52

Prorrógase la Licitación Pública número 124|52, para el día 19 de junio de 1952, a las 14 horas, destinada al aprovisionamiento durante el año 1952 de artículos para embalaje y envases, con destino al Instituto Malbrán. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital. — Buenos Aires, 4 de junio de 1952. — El Director General de Administración.

e.3|6-Nº L.-3.623-v.18|6|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 53-P|52

Nº 53-P|52, día 23|6|52, a las 9,30. Por provisión de manguitas de algodón parafinado. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 837, piso 1º, Capital.

e.3|6-Nº L.-3.618-v.10|6|52

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 5 de junio de 1952, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de doce (12) armarios metálicos, instalación de un sistema de extinción de incendios, y provisión de dos (2) puertas de hierro galvanizado revestidas de amianto, con destino a la Dirección General del Registro Nacional.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital en la fecha y hora arriba indicada donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.23|5-Nº L-3.351-v.5|6|52

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el 25 de junio de 1952, a las 10

horas, con el objeto de contratar la provisión de: lienzo asargado de 0,90 de ancho, entretela de hilo, percalina gris, paño punzó para vivos, cinta de hilera negra, soutach negro, viseras para gorras, tafiletes, escarapelas, barbijos, unión para alambre, serpentinas para gorras, celuloides, cartones para armado de gorras, chapas para gorras, botones patria grandes dorados, botones para tirador, botones para cartera (coco), botones coco grandes negros y letras "P" de metal dorado, elementos destinados a la confección de uniformes para uso personal de Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.30|5-Nº L-3.589-v.13|6|52

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de Junio de 1952, a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 52 a las 9 horas: alambre de cobre electrolítico, cables, interceptores tripolares, portalámparas y tensores dobles.

Licitación Pública Nº 55 a las 9,30 horas: resmas de papel blanco, medio hilo o similar.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.30|5-Nº L.3.591 - v.5|6|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 71|52 bis para el día 17 de junio de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: lingoteras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.608-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública número 177|52 bis, para el día 17 de junio de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: caños de acero, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.609-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública número 225|52, para el día 17 de junio de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: leña, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.610-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública número 226|52, para el día 17 de junio de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: sobres, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.611-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública número 227|52, para el día 17 de junio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: bulones, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.612-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública número 228|52, para el día 17 de junio de 1952, a las 10,10 horas, para fundido de coquillas para granadas, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|6-Nº L.-3.613-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 250|52, para el día 5 de junio de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Materiales para radiomochilas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L-3.370-v.5|6|52

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES
E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 524|52 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "adaptación y reparación de casas existentes" en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 19 de junio de 1952, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Monto del presupuesto oficial: m$n. 66.182,52. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial (en efectivo, títulos o garantía bancaria). — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|5-Nº L-3.558-v.3|6|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL
DE INTENDENCIA

Licitación Pública - Disposición número 200|952; Apertura 18 de junio de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de sobres varios, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.2|6-Nº L.-3.599-v.16|6|52

Licitación Pública. Disposición Nº 265|952: Apertura 16 de Junio de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de Flejes de aluminio blando: Informes y pliegos. Larrea 560 2º Piso. División Adquisiciones. — Buenos Aires.

e.30|5-Nº L.3.593-v.13|6|52

DIRECCION GENERAL DE
INTENDENCIA

Licitación Pública, Disposición Nº 208|952: Apertura 13 de junio de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de Biblioratos encuadernadores, carpetas, etc. Informes y pliegos: Larrea 560 2º Piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.29|5-Nº L-3.562-v.13|6|52

Licitación Pública, Disposición Nº 204|952: Apertura el 12 de junio de 1952 a las 12,00 horas, para la adquisición de Fichas varias y tarjetas varias: Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.29|5-Nº L-3.563-v.13|6|52

Licitación Pública. Disposición Nº 206|952: Apertura 13 de junio de 1952 a las 11,00 horas, para la adquisición de Cédulas de Identidad militar para tropas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso. División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.29|5-Nº L-3.564-v.13|6|52

Licitación Pública. Disposición Nº 168|952: Apertura 13 de junio de 1952 a las 10,00 horas, para la adquisición de Tela metálica con amianto, tubo de goma para gas, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.29|5-Nº L-3.565-v.13|6|52

Licitación pública - Disposición número 201|952: Apertura 11 de junio de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de diplomas de juramento a la bandera. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|5-Nº L-3.537-v.10|6|52

Licitación pública. Disposición número 205|52: Apertura 13 de junio de 1952, a las 11,30 horas, para la adquisición de libros varios, hojas para libros, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.28|5-Nº L-3.548-v.11|6|52

Licitación pública - Disposición número 202|952: Apertura 11 de junio de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de pliegos de alfalfa, pliegos de leche, verdura y fruta, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|5-Nº L-3.538-v.10|6|52

Licitación pública - Disposición número 203|952: Apertura 11 de junio de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de formularios varios, talonarios, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|5-Nº L-3.539-v.10|6|52

Licitación pública, Disposición Nº 259|1952. Apertura: 6 de junio de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de botas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.21|5-Nº L-3.174-v.3|6|52

LICITACIONES PUBLICAS

Disposición Nº 193|952: Apertura 17 de junio de 1952 a las 10,00 horas para la adquisición de camisetas varias: Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.23|5-Nº L-3.287-v.16|6|52

Disposición Nº 233|952: Apertura 6 de julio de 1952 a las 10.00 horas para la adquisición de flejes, agujas, precintos, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.23|5-Nº L-3.288-v.6|6|52

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Aviso de Llamado a Licitación Pública
(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 22|52, para la provisión de: navajas marineras, tubitos de unión de cobre, papel gutapercha, barrenos, destornilladores, solución de goma, tela engomada y cables de pilotaje, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 10 de junio de 1952, a las 9,15 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.2|6-Nº L.-3.117-v.6|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 17|52 para la provisión de válvulas varias, para radiotelefonía, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 10 de junio de 1952 a las 9,05 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.26|5-Nº L-3.532-v.9|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18|52 para la provisión de badanas, suelas, vaquetas, cepillos de pita, guantes de goma, poleas de fieltro, amoníaco, persulfato, cáñamo y estopa blanca. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952, a las 9,05 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.28|5-Nº L-3.556-v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 19|52 para la provisión de materiales y elementos para la confección de baterías (placas, separadores, plomo, ácido, cajones, etc.), acetileno, oxígeno, trapos, carbón de piedra y hojas de sierra. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952, a las 9,15 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807 Capital.

e.28|5-Nº L-3.557-v.11|6|52

(2do llamado)

Llámase a licitación pública Nº 21|52 para la provisión de: elementos para radiotelefonía (foquitos, choques, vibradores, fusibles, bobinas, condensadores, transformadores, resistencias, llaves, aisladores, etc.) — varios: grupo electrógeno, mechas p|faroles, velas de estearina, tiza, platinos p|motor "Eternus", etc., la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952 a las 9,35 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Pozos Nº 1807, Capital.

e.29|5-Nº L-3.571-v.5|6|52

(2do llamado)

Llámase a licitación pública Nº 20|52 para la provisión de: clavos para herraduras, Nros. 5, 6, 9 y 10, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952 a las 9,25 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital.

e.29|5-Nº L-3.572-v.5|6|52

DIRECCION GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nros 18 y 19|52 para el día 10 de junio de 1952, a las horas que se indican, para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan:

Nº 18|52 - a las 11 horas: 190 Monobloks para 120 y 200 amperes, 8.000 placas positivas y negativas, 2.500 peines para baterías, 14.500 separadores de madera y 20 kilos de Chaterton para armado y reparación de baterías.

Nº 19|52 - a las 11,15 horas: Juegos de matrices familia "Excelsior" o similar, para linotipo.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas. Buenos Aires, 25 de mayo de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.26|5-Nº L-3.531-v.9|6|52

4. DIVISION DE EJERCITO
COMANDO
Licitaciones

Llámase para el día 15 de junio de 1952, a las 9 horas, a licitación pública para la venta y adjudicación de los cueros procedentes del Matadero Militar Guarnición Córdoba, que se realizará en el local del Comando de la 4. División de Ejército, calle Santa Rosa 657, Córdoba. — Esta adjudicación se efectuará desde el día 16 de junio al 31 de diciembre del año en curso. — Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al

secretario de la comisión de venta en el local antes citado. — D. O. Fdo.: Hugo F. J. De Rosa, Coronel, Jefe Estado Mayor D. 4.

e.27|5-Nº L-3.540-v.6|6|52

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARIA DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la provisión de Carpintería metálica para la obra Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar — División Adquisiciones— Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia, el día 6 de junio de 1952 a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (Dvisión Adquisiciones) Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251, planta baja, Buenos Aires.

e.23|5-Nº L.3.289-v.6|6|52

Llámase a licitación pública para contratar la impresión y provisión del "Boletín Oficial" de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; la apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (División Adquisiciones), el día 6 de junio de 1952, a las 17,00 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones) Rivadavia Nº 360 Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251, planta baja, Buenos Aires.

e.23|5-Nº L-3.290-v.6|6|52

6ª DIVISION DE EJERCITO
REGIMIENTO 4 DE CABALLERIA "CORACEROS GENERAL LAVALLE"

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Cuartel del Regimiento 4 de Caballería, el día 10 de junio de 1952, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de dicha Unidad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Pascual Angel Pistarini, Mayor - Jefe Accidental.

e.28|5-Nº L.3.555-v.11|6|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Buenos Aires
Licitación Pública Nº 425, para el día 9 de junio de 1952
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 425 — Hora: 10.30 — Adquisición de Elementos para Artefactos de Luz Fluorescente. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la Documentación Técnica $ 3,00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1952. Jefe Departamento Administrativo.

e.29|5-Nº L-3.574-v.5|6|52

Licitación Pública Nº 430 para el día 9 se junio de 1952
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 430 — Hora 10.40: Reparación de la Cocina de Tropa Marca "Carpineti" tipo Central de 3 Ollas Embutidas, Horno Central y 1 Hogar Subterráneo para Combustible Líquido. Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) precio de la documentación técnica $ 5.00 m|n. (Cinco pesos moneda nacional).

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|5 Nº L.3.595-v.5|6|52

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública 12 de junio próximo, a 12,30 horas, ejecución obra "Casas de dos y tres dormitorios", en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 11.093.170,20 moneda nacional. Pliego y consultas: D. Gral. Material Naval (Depto. Construcciones Terrestres). Avda. E. Madero 351. Capital. Consulta pliegos: Juz. Fed., Cdad. Bahía Blanca. Entrega propuestas: D. Gral. Material Naval y Juzg. Federal citado, día y hora indicados.

e.2|6-Nº L.-3.615-v.13|6|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio de 1952, a las 9 horas, para la provisión de materiales varios para talabartería y tapicería (cueros, linoleum, tela, etc.). La lista de efectos y pliego general de condiciones podrán ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.21|5-Nº L 3.163-v.3|6|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1952, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 70|952, a las 9 horas: Uniformes, impermeables y chalecos salvavida.

Licitación Pública Nº 71|952, a las 9,15 horas: Vestuario. Ropa de cama, toallas, repasadores y servilletas.

Licitación Pública Nº 72|952, a las 9.30 horas: Calzado en general.

Licitación Pública Nº 73|952, a las 9,45 horas: Elementos diversos para campaña. Cofres, bidones, brevets, aparatos para afeitar, cápsulas de anhidrido carbónico y depósitos de zinc. Lonas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|nac.).

e.19|5-Nº L-3.090-v.9|6|52

COMANDO AEREO DE DEFENSA VI BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública para el día 11 de junio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de materiales para construcción, con destino a la VI Brigada Aérea, por el corriente año. — La misma se llevará a cabo en la División Contaduría de la VI Brigada Aérea, donde se pueden retirar los pliegos de condiciones y evacuar consultas los días hábiles de 10 a 12 horas.

e.27|5-Nº L-3.542-v.10|6|52

Ministerio de Economía

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de "Impresos"; apertura el 16 de Junio de 1952, a las 10 horas, Carpeta Nº 1711|952, consultar pliego de condiciones Oficina de Licitaciones y Compras Tellier Nº 2406, Cap. de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, mayo de 1952. — La Dirección.

e.29|5-Nº L-3.560-v.5|6|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 1.265|52.

Llámase a licitación pública para la adquisición de niquel electrolítico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|6-Nº L-3.585.v.5|6|52

Expte. Nº 6.830|52

Llámase a licitación pública para la provisión de carbones de tilo, cuñas de bronce, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|5-Nº L-3.552 v.3|6|52

Expte. Nº 6.829|52

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquina de escribir. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|5-Nº L-3.553-v.3|6|52

Expte. Nº 4.122|52

Llámase a licitación pública para la provisión de una heladera tipo Siam. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|5 Nº L-3.554-v.3|6|52

Expte. Nº 38|51

Llámase a licitación pública para la provisión de una fresadora eléctrica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Captial.

e.26|5-Nº L-3.371-v.9|6|52

Expte. Nº 5.546|52

Llámase a licitación pública para la Venta de 20.000 Kgs. de papel en desuso. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|5-Nº L-3.372-v.9|6|52

Expte. Nº 6.006|52

Llámase a licitación pública para la provisión de agujas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1952 a las 12.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|5-Nº L-3.401-v.9|6|52

Expte. Nº 4.431|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de gas tipo volumétrico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1952 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|5-Nº L-3.403-v.9|6|52

(Expediente Nº 14.266|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios y ficheros metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de junio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|5-Nº L-3.586-v.5|6|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a concurso a partir del 26 de mayo hasta el 24 de junio de 1952, para la adjudicación de lotes, de acuerdo con lo establecido por la Ley 13.592.

Las tierras están formadas por 41 parcelas en dos fracciones con la misma numeración, pertenecientes a la finca "La Rosa", ubicada en el Departamento Cafayate (Salta).

Condiciones de este ofrecimiento y formalidades a llenar, según la Reglamentación Especial aprobada por Decreto del P.E.N. 557|52, que se halla a disposición de los interesados en las sucursales del Banco.

e.26|5-Nº L-3.353-v.9|6|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.125 metros de sarga gris de pura lana, de 260 grs. de peso aprox. por metro cuadrado. La apertura se realizará el 9 de junio próximo a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.26|5-Nº L-3.535-v.9|6|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 182 postes; 2.737 medios postes; 12.325 varillas; 57.676 metros de alambre de púa Nº 12½; 30.571 metros de alambre liso 17|15 mediana resistencia; y 17.473 metros de alambre liso de atar. La apertura se realizará el día 16 de junio próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 29 de mayo de 1952.

e.29|5-Nº L-3.567-v.13|6|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para adquirir útiles y accesorios de oficina. Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 17 de junio de 1952, a las 16.

e.26|5-Nº L-3.375-v.9|6|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para adquirir 1.250 mts2. de madera de cedro paraguayo en vigas o rollizos aserrados de varias medidas. La apertura se realizará el 6 de junio de 1952 a las 16,30 en la Gerencia de Administración. Pliego de condiciones en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso —de lunes a viernes —de 12,30 a 16 hs.

e.22|5-Nº L-3.280-v.5|6|52

Llámase a licitación pública para adquirir papeles "kraft"; alisados y especial para libros. La apertura se realizará el 5 de junio de 1952 a las 16,30 en la Gerencia de Administración. Pliego de condiciones en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso —de lunes a viernes— de 12,30 a 16 hs.

e.22|5-Nº L-3.284-v.5|6|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24 (Veinticuatro), Expte. 7.084|52, el día 16 de Junio de 1952 a las 14 horas, para la locación de un local con una superficie cubierta de 1.500 a 2.500 mts.2, aproximadamente, en una o varias plantas, ubicado en el radio comprendido por las calles Brasil, Jujuy, Pueyrredón, Leandro N. Alem y Paseo Colón, o calles adyacentes.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Director de Administración.

e.30|5-Nº L.3.592-v.13|6|52

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 2.035-LP-1952

Venta de escoria de plomo. Pliego: Of. de Compras. Apert.: julio 3 de 1952, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.2|6-Nº L-3.600-v.16|6|52

Expte. 11.689-LP-952

Alambres de cobre esmaltados para bobinajes. Pliego Of. de Compras. Apertura 3 julio 1952, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.2|6-Nº L.-3.604-v.16|6|52

Expte. 11.911-LP-52

Provisión, montaje e instalación de un tanque a nivel para almacenaje de combustible, con destino a la Administración Rosario (Pcia. de Santa Fe). Pliego Of. de Compras. Apert. 23 junio 1952, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840 Cap. Federal.

e.2|6-Nº L.-3.605-v.16|6|52

Expte. 25.623-LP-951

Barras de sondeo. Pliegos Of. de Compras. Apert. 21 julio 1952, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.2|6-Nº L.-3.614-v.6|6|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.113 hasta 13 junio 1952, 16 horas, provi-

sión: Cables de cobre electrolítico subterráneos. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap. Pliego: $ 10.— m|n.
e.22|5-Nº L-3.175-v.5|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.114 hasta 24 junio 1952, 16 horas, provisión: Lapacho, virapitá, viraró y guatambú, en rollizos Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.22|5-Nº L-3.176-v.13|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.119 hasta 23 junio 1952, 16 horas, provisión: Uniformes, ambos y delantales p|cocineros, camisas, corbatas, zapatos, monogramas de metal blanco, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.22|5-Nº L-3.177-v.13|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.112 hasta 10 junio 1952, 16 horas, provisión: pino spruce, finlandés, sueco o yugoeslavo. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.15|5-Nº L-3.047-v.5|6|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.121 hasta 26 junio 1952, 16 horas, p|otorgar en arrendamiento barcazas de 300 y 500 toneladas, que pueden verse en la Dirección de Dragado Río de la Plata (Isla Demarchi) Buenos Aires; en la División Paraná Inferior M.O.P. (Puerto Rosario) y en la División Río Uruguay (Concepción del Uruguay) Provincia de Entre Ríos.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.
e.29|5-Nº L-3.578-v.20|6|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de automóviles, $ 348.000. Presentación propuestas: 17 de junio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.2|6-Nº L.-3.601-v.16|6|52

Licitación pública para la adquisición de chapas negras de hierro, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de junio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.2|6-Nº L.-3.602-v.16|6|52

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones volcadores "Ford" y "Chevrolet", modelo 1947, pesos 36.000. Presentación propuestas: 17 de junio, a las 12,15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.2|6-Nº L.-3.607-v.16|6|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 279.800. Presentación propuestas: 16 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.29|5-Nº L-3.566-v.13|6|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 95.000. Presentación propuestas: 11 de junio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.28|5-Nº L-3.545-v.11|6|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 35.275,00. Presentación propuestas: 6 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|5-Nº L-3.286-v.6|6|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 169.140. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.26|5-Nº L-3.374-v.9|6|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47
Expediente Nº 17.314|1952

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de junio próximo a las 13 horas, para la adquisición de cincuenta y dos mil pliegos de papel imitación hilo de 26 kilos tamaño 72 x 92.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.
El Director General.
e.29|5-Nº L-3.581-v.13|6|52

Licitación Pública Nº 48
Expediente Nº 107.251|1952

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de junio próximo a las 14 horas, para la adquisición de baterías de cocina, platos, cuchillos, tenedores, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.
El Director General.
e.29|5-Nº L-3.582-v.13|6|52

Licitación Pública Nº 49
Expediente Nº 106.524|1952

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de junio próximo a las 15 horas, para la adquisición de cincuenta carpas de lona de cáñamo impermeabilizado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.
El Director General.
e.29|5-Nº L.3.583-v.13|6|52

Licitación Pública Nº 50
Expediente Nº 106.521|1952

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de junio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de dos mil trajes protectores de brin azul sanforizado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.
El Director General.
e.29|5-Nº L-3.584-v.13|6|52

Expte. Nº 106.523|52
LICITACION PUBLICA Nº 43

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 2.000 pares de guantes industriales, de descarne, puño largo.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.
e.23|5-Nº L-3.294-v.6|6|52

Expte. Nº 106.522|952
LICITACION PUBLICA Nº 44

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de junio próximo a las 14 horas, para la adquisición de antiparras de goma, máscaras protectoras y filtros para las mismas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127). Capital Federal. — El Director General.
e.23|5-Nº L-3.348-v.6|6|52

Expte. Nº 107.335|952
LICITACION PUBLICA Nº 45

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de junio próximo a las 15 horas, para la adquisición de cincuenta magnetos American Bosch, o similar, para dos cilindros, y quince magnetos Lavallette Bosch o similar para máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.
e.23|5-Nº L-3.347-v.6|6|52

Expte. Nº 35.153|1951
LICITACION PUBLICA Nº 46

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 30 del mes de junio próximo, a las 15 horas, para la construcción de un hangar en el Aerodromo del Ministerio, sito en Castelar F.C.N.D.F.S.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso), Capital Federal. — Costo $ 30.— m|n. cada juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de la apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.26|5-Nº L-3.530-v.17|6|52

Licitación Pública Nº 42
Expte. Nº 1.569|52

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de junio próximo a las 15 horas, para la impresión de la revista "Mau", con una tirada mínima de treinta mil (30.000) ejemplares por número.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.21|5 Nº L-3.165-v.3|6|52

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación para el día 18 del mes de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un avión "The de Havilland-Beaver" nuevo o usado, monomotor, monoplano de ala semicantilever o similar. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los iteresados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.
e.16|5-Nº L-3.080-v.16|6|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 700|52

Llámase a Licitación Pública número 36 para el día 6 de junio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de elementos para oficina. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.
e.23|5-Nº L-3.296-v.6|6|52

Llámase a Licitación Pública número 37, para el día 17 de junio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de anillos de goma y de goma y tela. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 13,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.2|6-Nº L.-3.606-v.16|6|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)
LICITACIONES PUBLICAS

9|6|52 — Máquinas para panadería (152) a las 12 horas.
9|6|52 — Reparaciones en Barco CVD 2 (153) a las 15 horas.
Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal.
e.23|5-Nº L-3.291-v.6|6|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública día 6 de junio de 1952, provisión de: L|P. 103|52: 16.15 hs. Trajes, chaquetillas, gorras, sobretodos, camisas, ambos, L|P. 104|52: 16.30 hs. Trajes, mamelucos, camisas, ambos L|P. 105|52: 16.45 hs. Motores para rural Pontiac. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.26|5-Nº L.3.534-v.9|6|52

Llámase licitación pública 6 de junio de 1952, provisión de: L|P. 94|52: 14 horas, Autotransformadores. L|P. 95|52: 14.15 hs. Extinguidor de incendio, cargas y granadas contra incendio. L|P. 96|52: 14.30 hs. Hierro planchuela, en barras y redondo para taller. L|P. 97|52: caños de acero y hierro negro. L|P. 98|52: 15.00 hs. Aceros, flejes y alambres de acero. L|P. 99|52: 15.15 hs. Bujes de hierro fundido y aros de hierro dulce. L|P. 100|52: 15.30 hs. Amianto, empaquetadura, puntas, filtros, hilo y soga de amianto, cartón "Al pack" corcho, etc. L|P. 101|52: 15.45 hs. Papelería en general. L|P. 102|52: 16.00 hs. Globos y medios globos de vidrio y faroles. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.23|5-Nº L-3.295-v.6|6|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - (E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas

5|6|52 — Super centrífuga (2824) a las 8,30 hs.
9|6|52 — Estopa y trapos blancos (2849) a las 9 hs.
10|6|52 — Pabellones de madera (2812) a las 8 hs.
11|6|52 — Alambre de cobre (2839) a las 8 hs.
14|6|52 — Válvulas (2816) a las 8 hs.
19|6|52 — Formularios (2851) a las 8 hs.

Licitaciones, mayo 19 de 1952. — Hugo Corrales Ballivé, Jefe División.
e.22|5-Nº L.3.279-v.5|6|52

Licitaciones Públicas
Venta de Cascos de Embarcaciones

Llámase a licitación pública para el día 12 de junio de 1952, a las 10 horas, para la subasta de los restos del ex-buque tanque "San Blas" y una chata carguera de 300 toneladas, actualmente varados en Río Santiago. Por informaciones y pliegos de condiciones dirigirse a la calle Viamonte 783 (5º piso). — El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones de Y. P. F., calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas. — Hugo Corrales Ballivé, División Licitaciones.
e.27|5-Nº L-3.536-v.10|6|52

Licitaciones Públicas

6|6|52 — Bujes de goma y tela (2836) a las 8 hs.
9|6|52 — Metales y material para fundición (2773) a las 8,30 hs.
10|6|52 — Válvulas de presión (2815) a las 9 hs.
10|6|52 — Válvulas (2872) a las 11 hs.
10|6|52 — Máquina trituradora (2889) a las 11,30 hs.
11|6|52 — Chapas de acero para construcción de calderas (2840) a las 9 hs.
11|6|52 — Aparatos para laboratorio (2850) a las 9,30 hs.
13|6|52 — Transformadores e interruptores (2865) a las 8 hs.
13|6|52 — Máquinas para taller (2883) a las 8,30 hs.
16|6|52 — Productos químicos industriales (2772) a las 8 hs.
e.29|5-Nº L-3.588-v.5|6|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Licit. Púb.: día 11|VI|52, Nº 33|50 Cable eléctrico 16 h. Nº 91|51 Hierros, 16.10 h. y Nº 26|52 Equipos eléctricos, 16.20 h. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña 1190 Capital.
e.29|5-Nº L-3.573-v.13|6|52

Licit. Púb.: día 2|6|52, Nº 18|52 Uniformes, 16.00 h. Nº 22|52. Rectificadora, 16.10 h. Nº 23|52. Aparatos e instrumental médico, 16.20 h. Informes y pliegos Diagonal R. S. Peña Nº 1190. Capital.
e.20|5-Nº L.3.156 - v.2|6|52

Licit. púb., día 6|6|52, Nº 24|52: Cintas transportadoras, 16 hs. Nº 25|52: Cascos de seguridad, 16.10 hs. Nº 27|52: Cables, cadenas, 16.20 hs. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.
e.21|5-Nº L-3.166-v.3|6|52

Licit. púb., día 13|6|52, Nº YPF 4|52: Postes de madera. La apertura se efectuará en el Yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz). Informes y pliegos en el mismo y Delegación de Río Gallegos.
e.28|5-Nº L-3.547-v.11|6|52

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública Nº 1.97 para el día 30 de junio a las 11 horas para la adquisición de formularios. Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
Gas del Estado E.N.D.E.
e.29|5-Nº L-3.568-v.13|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1968 para el día 9 de junio a las 10 hs. para